

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera  
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 137**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 2888-MS/2025.-****EXPTE. N° 1400-96/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy; al Inspector General **FELIX ARMANDO GUEVARA, D.N.I. N° 22.186.659.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3953-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-164/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, planta de personal permanente de la Jurisdicción "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad de Organización "2-A" POLICIA DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente:

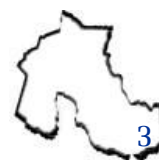
**CREAR**

| Grado            | Cantidad  |
|------------------|-----------|
| OFICIAL AYUDANTE | 48        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>48</b> |

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designados, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

| A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2025 |                                    |           |               |
|--------------------------------------|------------------------------------|-----------|---------------|
| N°                                   | NOMBRE Y APELLIDO                  | LEGAJO N° | CUIL          |
| 1                                    | FABRICIO LAUTARO ARGANARAS         | 22920     | 20-42529904-3 |
| 2                                    | ELIZABETH DE LOS ANGELES QUIPILDOR | 22921     | 27-43890423-4 |
| 3                                    | YÉSICA PAOLA ALDANA NOLASCO        | 22922     | 27-41862363-8 |
| 4                                    | GILDA MELINA SEJAS                 | 22923     | 27-41409180-1 |
| 5                                    | KAREN GISSEL VARGAS                | 22924     | 27-39987650-3 |
| 6                                    | DALMA GUADALUPE ROBLES             | 22925     | 27-42953984-1 |
| 7                                    | LUZ ARIADNA GALIAN                 | 22926     | 23-43276435-4 |
| 8                                    | JOAQUIN NICOLAS TOLABA GORENA      | 22927     | 20-43210962-4 |
| 9                                    | DENISE SABRINA VILLANUEVA          | 22928     | 27-41300570-7 |
| 10                                   | LUCIA ALDANA VILTE                 | 22929     | 27-42582063-5 |
| 11                                   | ELISEO DAVID RAMOS                 | 22930     | 20-43276444-4 |
| 12                                   | BRIAN KEVIN CALDERON               | 22931     | 20-41995934-1 |
| 13                                   | JOSE AGUSTIN CACERES VILLARRUEL    | 22932     | 20-41653700-4 |
| 14                                   | RILBER ALBERTO ALFARO CHURQUINA    | 22933     | 27-19115280-3 |
| 15                                   | TANIA AYELEN TOCONAS               | 22934     | 27-42583095-9 |
| 16                                   | MAURO GASTÓN CUBA                  | 22935     | 20-42150900-0 |
| 17                                   | DAIANA MILAGROS SANTILIAN RAMOS    | 22936     | 27-42452634-2 |
| 18                                   | BRISA ANTONELLA LESCOANO           | 22937     | 27-42804366-4 |
| 19                                   | FRANKLIN RICARDO MAURO VALLE       | 22938     | 20-44351077-0 |
| 20                                   | CANDELA BELÉN GUARI                | 22939     | 27-42452992-9 |
| 21                                   | LISARDO DAVID ROJAS                | 22940     | 23-39989342-9 |
| 22                                   | NELSON EMANUEL ZARZA               | 22941     | 20-43939525-8 |
| 23                                   | CARLOS ESTEFANO RIVERA             | 22942     | 20-42377002-4 |
| 24                                   | ROCIO AYELEN JAEEL FARFAN          | 22943     | 27-43527344-6 |
| 25                                   | YESICA NOELIA ANGULO               | 22944     | 23-41901614-4 |
| 26                                   | ARACELI TAMARA ZERPA               | 22945     | 27-40331676-3 |
| 27                                   | FACUNDO RAFAEL HERRERA             | 22946     | 20-40565492-0 |
| 28                                   | AGUSTIN CRISTIAN GABRIEL GASPAR    | 22947     | 20-42453922-9 |
| 29                                   | NATANAEL ELISEO CARDOZO            | 22948     | 20-43635015-6 |
| 30                                   | GONZALO NICOLÁS RETAMOZO           | 22949     | 20-44037331-4 |
| 31                                   | MILAGROS HERRERA                   | 22950     | 27-42528801-1 |
| 32                                   | ABEL ORLANDO ZERPA                 | 22951     | 20-42453886-9 |





|    |                                   |       |               |
|----|-----------------------------------|-------|---------------|
| 33 | ORIANA NELIDA SANDOVAL            | 22952 | 27-43276482-1 |
| 34 | DIEGO ALFREDO ESPINOSA            | 22953 | 27-41679194-0 |
| 35 | DANIEL FERNANDO ABALOS            | 22954 | 20-43140234-4 |
| 36 | FERNANDO HERNÁN LLAMPA            | 22955 | 20-40565186-7 |
| 37 | PABLO AGUSTIN PERALES             | 22956 | 20-44229543-4 |
| 38 | JOSÉ EMANUEL CISNEROS             | 22957 | 20-44350855-5 |
| 39 | MAURO AGUSTÍN CACERES             | 22958 | 20-46792497-5 |
| 40 | FLORENCIA MARIANA MONTIAL         | 22959 | 27-42152286-9 |
| 41 | MATÍAS ALEJANDRO GERONIMO         | 22960 | 20-44280641-2 |
| 42 | FERNANDO JOSÉ CHACA               | 22961 | 20-42707509-6 |
| 43 | LUCAS DAVID MONTIAL               | 22962 | 20-43276615-3 |
| 44 | VIRGINIA LAURA ANTONELLA CASIMIRO | 23018 | 27-45559800-7 |

| A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL AÑO 2025 |                          |           |               |
|---------------------------------------|--------------------------|-----------|---------------|
| N°                                    | NOMBRE Y APELLIDO        | LEGAJO N° | CUIL          |
| 45                                    | FACUNDO EZEQUIEL CARDOZO | 23170     | 20-42582193-9 |
| 46                                    | FABRICIO EXEQUIEL GARECA | 23171     | 20-40565978-7 |
| 47                                    | ALAN ALEXIS MONTOYA      | 23172     | 20-41041708-2 |
| 48                                    | EMANUEL EDUARDO ROMERO   | 23173     | 20-42073351-9 |

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización “2A” Policía de la Provincia - EJERCICIO 2025- Ley N° 6.440.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4033-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-684/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN DIONISIO ARIAS, D.N.I. N° 27.025.997, LEGAJO N° 13.784**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN DIONISIO ARIAS, D.N.I. N° 27.025.997, LEGAJO N° 13.784**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4034-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-686/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR BERNABÉ ELÍAS NUÑEZ, D.N.I. N° 26.967.786, LEGAJO N° 13.878**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR BERNABÉ ELÍAS NUÑEZ, D.N.I. N° 26.967.786, LEGAJO N° 13.878**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4041-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1545/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR FERNANDO RODRIGO TITO, D.N.I. N° 27.111.080, LEGAJO N° 13.920**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR FERNANDO RODRIGO TITO, D.N.I. N° 27.111.080, LEGAJO N° 13.920**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4042-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1544/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GUILLERMO RUBEN ORLANDO FIGUEROA, D.N.I. N° 23.946.470, LEGAJO N° 13.839**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GUILLERMO RUBEN ORLANDO FIGUEROA, D.N.I. N° 23.946.470, LEGAJO N° 13.839**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4043-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1302/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por prescripta la acción para reclamar el pago devengado y derivado del Decreto N°, 12.614-MS/23 donde se deja sin efecto Decretos N° 9.025-G/15 y N° 9.324-MS/2019, y dispone pasar a Retiro por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO PRIMERO SILVIA FABIANA CUEVAS, D.N.I. N° 25.448.739, LEGAJO N° 13.442**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 14° inc. n) de la Ley 3.759/81, conforme lo dispuesto en los artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4050-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-691/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN ALBERTO CHILIGUAY, D.N.I. N° 25.780.618, LEGAJO N° 13.805**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CRISTIAN ALBERTO CHILIGUAY, D.N.I. N° 25.780.618, LEGAJO N° 13.805**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4053-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-729/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ERNESTO ISAAC AVENDAÑO, D.N.I. N° 25.287.075, LEGAJO N° 13.788**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ERNESTO ISAAC AVENDAÑO, D.N.I. N° 25.287.075, LEGAJO N° 13.788**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4061-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-3000/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RENE ALEJANDRO ROBERT, D.N.I. N° 24.850.621, LEGAJO N° 13.902**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RENE ALEJANDRO ROBERT, D.N.I. N° 24.850.621, LEGAJO N° 13.902**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4064-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-246/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JESUS MARCELO FABIAN VERA, D.N.I. N° 18.256.770, LEGAJO N° 14.019**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JESUS MARCELO FABIAN VERA, D.N.I. N° 18.256.770, LEGAJO N° 14.019**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4065-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-277/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MARIO ALBERTO URZAGASTE, D.N.I. N° 24.454.221, LEGAJO N° 13.313**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MARIO ALBERTO URZAGASTE, D.N.I. N° 24.454.221, LEGAJO N° 13.313**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 4070-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-392/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR ORLANDO PABLO ALFARO, D.N.I. N° 23.581.804, LEGAJO N° 13.305**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR ORLANDO PABLO ALFARO, D.N.I. N° 23.581.804, LEGAJO N° 13.305**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 4122-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1410-001/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el Sr. José Alberto Matías Villa Gómez, Cuil N° 20-30029049-4, personal de Planta Permanente, cargo categoría 5, Escalafón General Agrupamiento Administrativo, al adicional por mayor carga horaria del treinta y tres por ciento (33%) otorgado por Decreto N° 9.111-MS/23, a partir de fecha del 31 de enero del 2025.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al personal con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección General de Emergencia, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 4124-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-542/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CLAUDIA GABRIELA HERNANDEZ, D.N.I. N° 27.686.263, LEGAJO N° 14.859**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE CLAUDIA GABRIELA HERNANDEZ, D.N.I. N° 27.686.263, LEGAJO N° 14.859**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4125-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-247/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL RAFAEL ANDRES BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.955.455, LEGAJO N° 13.296**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL RAFAEL ANDRES BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.955.455, LEGAJO N° 13.296**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4207-DH/2025.-****EXPTE. N° 771-035/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada licencia sin goce de haberes desde el 2 de Mayo de 2024 al 02 de Mayo de 2025, a la Sra. Liliana Rosana Asmuzi, CUIL N° 27-22636055-2, personal de planta permanente, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por ratificadas las Resoluciones N° 000269-DH, de fecha 08 de Agosto de 2022 y N° 000067-DH, de fecha 19 de Febrero de 2024, emitidas por el Ministerio de Desarrollo Humano, que disponen otorgamiento de Licencia sin Goce de Haberes a favor de la Sra. Liliana Rosana Asmuzi, CUIL N° 27-22636055-2, conforme la Ley N° 6256 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, y Art. 70 de la Ley N° 3161/74, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4212-HF/2025.-****EXPTE. N° 547-94/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, conforme se detalla a continuación:

**a) TRANSFERIR DE:**

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

U. de O. 1 Ministerio

**A:**

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos

**CARGOS**

Cat. 12

Esc. General

**N° DE CARGOS**

2

**TOTAL**

2

**b) SUPRIMIR EN:**

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos

**CARGOS**

Cat. 3 Agrupamiento Administrativo

Cat. 4 Agrupamiento Administrativo

Cat. 4 Agrupamiento Técnico

Cat. 22 Agrupamiento Administrativo

Cat. 24 Agrupamiento Técnico

Cat. 12

**N° DE CARGOS**

1

1

1

1

1

2

**TOTAL**

7

**PARA CREAR:**

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas





U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos

| CARGOS                                   | N° DE CARGOS |
|------------------------------------------|--------------|
| Cat. 3(b-1) Agrupamiento Administrativo  | 1            |
| Cat. 4(b-1) Agrupamiento Administrativo  | 1            |
| Cat. 4(b-1) Agrupamiento Técnico         | 1            |
| Cal. 22(b-1) Agrupamiento Administrativo | 1            |
| Cat. 24(b-1) Agrupamiento Técnico        | 1            |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>5</b>     |

**ARTÍCULO 2°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos al Sr. Enrique Omar Flores CUIL N° 20-23985130-5, en un cargo categoría 3 (b-1) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Función (85%).-

**ARTÍCULO 3°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la Sra. Adriana del Valle Palacio CUIL N° 23-20455132-4 en un cargo categoría 4 (b-1) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Función (85%).-

**ARTÍCULO 4°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la Sra. Gabriela Teresa López CUIL N° 27-24101250-1 en un cargo categoría 4 (b-1) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Función (85%).-

**ARTÍCULO 5°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la Sra. Celia Cristina Ríos CUIL N° 27-17451932-9 en un cargo categoría 22 (b-1) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Función (85%).-

**ARTÍCULO 6°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos a la Sra. Angélica Beatriz Castillo CUIL N° 27-13889330-3 en un cargo categoría 24 (b-1) Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161 con Adicional por Mayor Función (85%).-

**ARTÍCULO 7°.-** La erogación que demande el presente trámite, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440:

**EJERCICIO 2025:**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4286-DEyP/2025.-****EXPTE. N° 660-261/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Primera Adenda Ampliatoria del Convenio de "Bonificación de Tasas de Interés"; suscripta entre la Provincia de Jujuy representada por C.P.N. Carlos Alberto Sadir y el Banco de la Nación Argentina representado por el Sr. Walter Rubén Quispe en fecha 30 de enero de 2.025, por los motivos expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la Segunda Adenda Ampliatoria del Convenio de "Bonificación de Tasas de Interés"; suscripta entre la Provincia de Jujuy representada por C.P.N. Carlos Alberto Sadir y el Banco de la Nación Argentina representado por el Sr. Walter Rubén Quispe en fecha 13 de agosto de 2.025, por los motivos expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por escribanía de Gobierno procédase a su protocolización.-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Jefatura de Gabinete. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 8724-E/2025.-****EXPTE. N° 1082-418/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en la localidad de Tumbaya, identificado con el CUE N° 3800739-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" al Instituto de Educación Superior N° 2, con sede en la localidad de Tumbaya, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-





M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8758-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-357/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE**", conforme Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 7557-E-2025, en el Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 7557-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Química Minera Sustentable**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE**" del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en la ciudad de Abra Pampa, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8761-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-416/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3036-E-2022, al Instituto de Educación Superior N° 2 localizado en la ciudad de Tilcara - Anexo Maimará, identificado con el CUE N° 3800739-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3036-E-2022, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Mantenimiento Industrial**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Tilcara - Anexo Maimará, para la cohorte 2026.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8879-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1082-207/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación, aprobado mediante Resolución N° 13962-E/19, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

| IES | SEDE                  | CUE        |
|-----|-----------------------|------------|
| 5   | San Salvador de Jujuy | 3800472-00 |
| 6   | El Carmen             | 3800451-01 |
| 9   | San Pedro             | 3800458-00 |

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13962-E/19, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación, del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y Comunicación, para las cohortes 2025 y 2026 en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 6 y N° 9.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano





Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9227-E/2025.-****EXPTE. N° 1094-7/2025.-****AGREG. N° 1094-8/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de nuevos miembros titulares jurados, ante la renuncia de dos jurados designados por Resolución N° 02-DPEI-25 y modificatoria, convalidada por Resolución N° 8351-E-25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, rola acto administrativo de designación de miembros del jurado, en carácter de titulares y suplentes;

Que, rola nota de renuncia a la función de jurado titular emitida por la Prof. MARIA LUZ ROS y la Lic. GUADALUPE BRAVO ALMONACID;

Que, por acta de fecha 14 de Octubre de 2025, ante las presentaciones de las renunciaciones de los miembros titulares del jurado, se acepta las renunciaciones presentadas y en el mismo acto se efectúa el ofrecimiento al Prof. Adrián Flores, quien acepta el cargo de jurado titular en reemplazo de la Lic. Bravo y a la Dra. Rudix Camacho Montaña, en reemplazo de la Prof. María Luz Ros;

Que, la conformación del jurado resulta imprescindible para la continuidad del concurso previsto por Resolución N° 2370-E-2024;

En este sentido el Art. 26, de la Resolución N° 2370-E-2024, dispone: Los miembros suplentes integrarán el Jurado en caso de: a- Recusación por alguno de los concursantes. b- Razones de salud que le impidan continuar con sus deberes como Jurado. c- Razones personales debidamente justificadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional;

Que, dada las modificaciones planteadas, y a fin de regularizar las designaciones es necesario emitir el correspondiente acto administrativo, en razón de lo previsto por art. 8 de Resolución N° 2370-E-2024, ...la sustanciación de las instancias de Oposición, se constituirá un jurado con miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por resolución Ministerial;

Que, asimismo, obra dictamen favorable del área de Asesoría Legal, por el cual se aconseja emitir acto administrativo conforme lo normado en los procedimientos vigentes;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designense como miembros del Jurado para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura, con carácter titular, de los cargos vacantes de Vicedirectores de Instituciones Educativas de 1° y 2° categoría de Educación Secundaria Orientada, dependiente del Ministerio de Educación, a los siguientes docentes, en carácter de TITULARES:

| N° | INTEGRANTES                               | TITULAR                       | D.N.I.     |
|----|-------------------------------------------|-------------------------------|------------|
| 1  | Representante del Ministerio de Educación | ROBERTO ADRIAN FLORES         | 30.176.587 |
| 2  | Representante del Ministerio de Educación | RUDIX CLAUDIA CAMACHO MONTAÑO | 18.730.063 |

**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho procedase a notificar los términos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación íntegra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 268-DPM/2025.-****EXPTE. N° 655-214/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **"INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO JAMA GRUPO I. CATEGORÍA EXPLORACIÓN AVANZADA. ETAPA EXPLORACIÓN. TITULAR AUSTROID ARGENTINA RESOURCES S.A.U. DPTO. SUSQUES."**.-

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gob.ar](http://www.mineriajujuy.gob.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Jama Grupo I. Categoría Exploración Avanzada. Etapa Exploración. Titular Austroid Argentina Resources S.A.U. Dpto. Susques. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Jama Grupo I, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Jama Grupo I, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago  
Director Provincial de Minería

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 523-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 8215/2025.-

**ARTICULO 1°.-** Institúyase el día 24 de noviembre de cada año como el “día Municipal de la Ruta de la Paz”, e incorpórese dicha fecha al calendario cultural y social del Municipio.-

**ARTICULO 2°.-** Declárese de Interés Municipal Permanente a la iniciativa denominada “La Ruta de la Paz”, impulsada por la Fundación A.V.E.S. y la Federación para la Paz Universal (UPF), en virtud de sus objetivos orientados a promover la paz, el dialogo intercultural, la solidaridad y la conciencia ambiental en la sociedad.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a instituciones educativas, organizaciones sociales, deportivas, religiosas, culturales, ambientales y a la ciudadanía en general a participar de las actividades que se desarrollen en el marco de dicha conmemoración.-

**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar, promover y/o acompañar acciones alusivas a la fecha mencionada, de manera directa o en articulación con entidades públicas o privadas, sin que ello implique erogaciones obligatorias salvo previsión presupuestaria expresa.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón  
Vice-Presidente 1° Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 – 19283 – 2025 – 1.-

DECRETO N° 2812.25.036.-

San Salvador de Jujuy, 17 NOV. 2025.-

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8215/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2025 de fecha 04 de Noviembre de 2025, mediante el cual se instituye el día 24 de Noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Ruta de la Paz”, e incorpórese dicha fecha al calendario cultural y social del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento la señora Secretaria de Planificación y Ambiente, la misma expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**A/C DE LA INTENDENCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8215/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2025 de fecha 04 de Noviembre de 2025, mediante la cual se instituye el día 24 de Noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Ruta de la Paz”, e incorpórese dicha fecha al calendario cultural y social del Municipio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ambiente Arq. ADRIANA P. DIAZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Planificación y Ambiente, a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Jorge Elisandro Aguiar  
Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy  
A/C de Intendencia Municipal

### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 684-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 8216/2025.-

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N° 7359/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 11°.- La Municipalidad de San Salvador de Jujuy y las empresas adherentes al Programa de Responsabilidad Social Empresarial, podrán instrumentar -a través de los convenios previstos en el Artículo 4°- aportes, donaciones, padrinazgos u otras formas de financiamiento destinadas a la ejecución de proyectos en el marco del citado Programa.*

*Asimismo, el Municipio podrá establecer mecanismos de promoción e incentivo fiscal vinculados a la participación empresarial, tales como exenciones, reducciones o créditos fiscales aplicables a impuestos, tasas o contribuciones municipales, que contribuyan al financiamiento y ejecución de las acciones desarrolladas.*





*A tal efecto, las empresas que adhieran formalmente al Programa y ejecuten proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, podrán acceder a un Certificado de Crédito Fiscal, deducible de los tributos municipales, equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión efectivamente realizada, conforme los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente. ”.-*

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Anexo I Programa de Responsabilidad Social Empresarial, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que contiene la reglamentación operativa del Programa, su procedimiento de adhesión, beneficios e incentivos, conforme lo dispuesto en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase a la Secretaría de Planificación y Ambiente y a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón  
Vice-Presidente 1° Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**EXPEDIENTE N° 16 – 19284 – 2025 – 1.-**

**DECRETO N° 2813.25.036.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 NOV. 2025.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8216/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2025 de fecha 04 de Noviembre de 2025, mediante el cual se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza N° 7359/2019 y se aprueba el Programa de Responsabilidad Social Empresarial (Anexo I); y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento la señora Secretaria de Planificación y Ambiente, la misma expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**A/C DE LA INTENDENCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8216/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2025 de fecha 04 de Noviembre de 2025, mediante la cual se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza N° 7359/2019 y se aprueba el Programa de Responsabilidad Social Empresarial (Anexo I).-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ambiente Arq. ADRIANA P. DIAZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Planificación y Ambiente, a la Dirección General de Rentas y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dr. Jorge Elisandro Aguiar  
Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy  
A/C de Intendencia Municipal

**COMISION MUNICIPAL HIPOLITO YRIGOYEN.-**

**DECRETO N° 33 -PECMHY-2025.-**

**HIPÓLITO YRIGOYEN, 01 OCT. 2025.-**

**VISTO:**

Las bajas producidas en la Planta Permanente de la Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen, por los pases a retiro, fallecimiento y la necesidad de regularizar progresivamente la situación de revista de personal con mucha antigüedad que se viene desempeñando de manera provisoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante el último periodo se ha producido vacantes en el municipio por haber accedido a la jubilación ordinaria los Sres. GONZALES, ANDRES D.N.I. N° 11.039.034 y VARGAS RUBEN FELIX D.N.I. N° 11.261.331, como así también por el fallecimiento del Sr. VARGAS, ROLANDO, quienes se venían desempeñando como agente de planta permanente del Municipio, vacantes que hasta el día de la fecha no han sido cubiertas y;

Que el agente Sr. DANIEL CHOQUE, DNI 14.749.842; FERNANDO PEDRO ROJAS, DNI 29.843.875 y GUZMAN, SAMUEL ELIAS, DNI 24.467.022, quienes se desempeñan como jornalizados desde el 03/01/2021; 10/04/2021 y 10/04/2021 respectivamente de manera ininterrumpida, careciendo de antecedentes disciplinarios y destacándose por su desempeño responsable en favor de la comunidad;

Que, es necesario proceder a la recomposición de las funciones y responsabilidades dentro de la Planta y en las Áreas de Obras Públicas y administración, dotándola del personal necesario, suficiente y debidamente capacitado para que la institución pueda cumplir sus funciones de una manera eficiente y;

Que, para lo cual se propone el ascenso de los agentes nombrados como personal municipal de su planta permanente en la Categoría Uno (1), quienes cumplen con todas las condiciones y requisitos necesarios a tales fines en concordancia a los que establece el Estatuto del Personal ( art 104 ) y el Decreto Acuerdo Nro. 3030-JG/2025 del 16/04/2025., el cual será afectado a cumplir funciones específicas en el área de Obras Públicas, ello en consonancia con lo dispuesto por el art 235 de la Ley 4466/89, y

Que, el gasto emergente por presente nombramiento se encuentra previsto en el Presupuesto General vigente, el que será financiado con la partida que estaba destinada a los haberes del personal retirados por retiros y fallecimiento, supra indicado, a partir de cuyas vacancias en la actualidad son de libre disposición, por lo que no se transgrede lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 4466/89 y art. 195 inc. 2) y 5) de la Const. Pcial, y;

Que, de acuerdo a las facultades prevista por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, es procedente la pre-composición mencionada.

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO**

**ARTICULO 1°:** Designar al Sr. DANIEL CHOQUE, DNI 14.749.842, legajo nro .... como Personal de Planta Permanente, categoría 1 a partir del 1ro de octubre del año 2025.-

**ARTICULO 2:** Designar al Sr. FERNANDO PEDRO ROJAS, DNI 29.843.875, legajo nro .... como Personal de Planta Permanente, categoría 1 a partir del 1ro de octubre del año 2025.-





**ARTICULO 3:** Designar al Sr. GUZMAN, SAMUEL ELIAS, DNI 24.467.022, legajo nro .... como Personal de Planta Permanente, categoría 1 a partir del 1ro de octubre del año 2025.-

**ARTICULO 4:** Las erogaciones que demanden la presente designación serán atendida con la partida presupuestaria que estaba destinada al Sres. GONZALES, ANDRES D.N.I. N° 11.039.034; VARGAS RUBEN FELIX D.N.I. N° 11.261.331 y Sr. VARGAS, ROLANDO, quienes dejaron vacantes sus cargos de personal de planta permanente con motivo de acceder a la jubilación ordinaria y por fallecimiento del último de los nombrados habiendo quedado disponible dicha partida.

**ARTICULO 5:** Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.

Mamani Jorge Ricardo  
Presidente

#### **COMISION MUNICIPAL HIPOLITO YRIGOYEN.-**

##### **DECRETO N° 35-PECMHY-2025.-**

##### **HIPÓLITO YRIGOYEN, 03 NOV. 2025.-**

##### **VISTO:**

El Personal Jornalizado que viene desempeñando funciones bajo la modalidad contrato de servicios, con una antigüedad igual o superior de cinco (5) años cumplidos al día 31 de diciembre de 2024 y el DECRETO ACUERDO N° 3030-JG/2025 del Gobierno de la Provincia de Jujuy y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que. Al respecto el Agente Rodríguez, Pablo Antonio, se ha venido desempeñando desde el 10/01/2021, como personal jornalizado bajo dependencia Municipal y;

Que el nombrado se ha desempeñado siempre bajo la modalidad de contratos de servicios cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánico funcional de la Comisión Municipal de Hipólito Yrigoyen, habiéndose desempeñado con demostrada idoneidad, en la función encomendada desde la fecha indicada presentemente.

Que las erogaciones que demandan este nombramiento serán cubiertas por las partidas específicas creadas al efecto por el DECRETO ACUERDO N° 3030-JG/2025 del Gobierno de la Provincia de Jujuy, por lo que no se transgrede lo dispuesto por el art. 246 de la Ley 4466/89 y art. 195 inc. 2) y 5) de la Const. Pcial, y;

Por ello:

##### **EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO**

**Artículo 1:** NOMBRAR al agente Municipal Rodríguez, Pablo Antonio DNI N° 31.203.249, que a la fecha se desempeñaba como Personal Jornalizado, en PLANTA PERMANENTE con la categoría 1, a partir del día 01 de noviembre del año 2025.-

**Artículo 2:** La erogación que demande el artículo 1ero. será atendida con los fondos previstos por el DECRETO ACUERDO N° 3030-JG/2025 del Gobierno de la Provincia de Jujuy, los que ya venían siendo asignado a tales fines. -

**Artículo 3:** Oportunamente COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Comunal, Sector Sueldo y Personal para su conocimiento. -

**Artículo 4:** NOTIFIQUESE a la parte interesada y agréguese copia de la presente al legajo respectivo. -

**Artículo 5:** Oportunamente comuníquese, publíquese, una vez cumplido archívese.

Mamani Jorge Ricardo  
Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.-**

##### **ORDENANZA N° 22/2025.-**

##### **VISTO:**

La necesidad de actualizar el marco normativo de la Ordenanza N° 039/07, vigente en el ámbito municipal de La Quiaca y cuya aplicación ha quedado desactualizada respecto de las nuevas realidades sociales, económicas y administrativas; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza 39/07, sancionada el 3 de Octubre del 2007 tenía como finalidad proteger la actividad comercial, proteger la competencia desleal y la falta de regulación que afectaban a los trabajadores que realizaban actividad de mozos de cordel, carritos de mano, estibadores, trasladando mercaderías en la zona fronteriza.

Que, la Ordenanza regula no solo la actividad comercial, sino promueve la fijación de tarifas justas y reglas claras que benefician tanto a los trabajadores como a los que solicitan el servicio.

Que, los usos y costumbres hacen necesario que la Municipalidad de La Quiaca, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas, intervenga mediante la elaboración de un marco normativo adecuado que regule la actividad de transporte de mercaderías mediante medios de acarreo manual como carritos de mano, estibadores y mozos de cordel, práctica consolidada en el ámbito de esta jurisdicción fronteriza y tolerada históricamente por autoridades nacionales con competencia específica, tales como la Dirección General de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones.

Que, resulta imprescindible actualizar y fortalecer el marco normativo que regula estas actividades independientes dentro del ejido municipal, teniendo en cuenta los cambios sociales, económicos y culturales, garantizando la convivencia, la equidad y la dignidad laboral, promoviendo un desarrollo sostenible y justo para todos los actores involucrados.

Que, es fundamental garantizar un marco regulado que respete la dignidad de las personas. La habilitación de los trabajadores y su regulación son herramientas claves para evitar la explotación laboral y la competencia desleal.

Que, la falta de regulación en las actividades puede generar desigualdades y situaciones de vulnerabilidad para los trabajadores y para los requirentes del servicio, por lo que establecer regulaciones promueve un entorno laboral más justo y equitativo.

Que, en un contexto de creciente urbanización y complejidad social, es necesario garantizar la seguridad de los trabajadores y de los ciudadanos que interactúan con estas actividades y que la Ordenanza N° 039/07 requiere una actualización para establecer condiciones contribuyan a un entorno más ordenado y seguro, fomentando la cultura de legalidad y respeto por las reglas establecidas.

##### **EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 22/2025.-**

**ARTICULO 1.-** MODIFIQUESE la Ordenanza N°39/07 con la finalidad de actualizar las condiciones contribuyan a un entorno más ordenado y seguro, fomentando la cultura de legalidad y respeto por las reglas establecidas.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer que debe entender por los siguientes conceptos:

a) Mozo de Cordel: un porteador de carga y recados que se ofrece en lugares públicos como plazas, mercados o estaciones de transporte para ayudar a trasladar bultos, paquetes y mercancías pesadas.

b) Carritos de Mano: Un carrito de mano (también llamado carretilla de mano, carro de carga) se entiende como una herramienta de transporte manual diseñada para mover cargas de manera eficiente y segura. Consiste en una plataforma o base para la carga, dos ruedas en su base y dos asas en la parte superior para dirigirlo.-





c) Estibadores: son trabajadores encargados de la carga y descarga de mercancías en medios de transporte, así como de su distribución.-

**ARTICULO 3.-** Dispónese la creación del Registro Único de Trabajadores dentro del ámbito municipal, en el cual deberán inscribirse todas las personas que desarrollen actividades como transporte de mercaderías, estibaje de mercaderías, mozos de cordel, carritos de mano, entre otras no reglamentadas. La inscripción en este registro será obligatoria y tendrá como objetivo la identificación de los trabajadores, quienes deberán contar con una credencial oficial que será entregada por el Municipio de La Quiaca y exhibida de manera permanente durante el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 4.-** Establécese la obligatoriedad para todos los prestadores de servicios de transporte manual de carga como carritos de mano estibadores y mozos de cordel de utilizar indumentaria identificadora, unificada y acorde a la actividad, que permita identificar a los prestadores de cada actividad comercial.-

**ARTÍCULO 5.-** El Registro Municipal de Prestadores de Servicios Manuales de Carga, Carritos de mano, Estibadores y Mozos de Cordel deberá contener, como mínimo, los siguientes datos de cada trabajador inscripto:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Domicilio.
- d) Actividad que desempeña.
- e) Organización o asociación a la que pertenece (si corresponde).
- f) Número de credencial.
- g) Fotografía actualizada.
- h) Fecha de otorgamiento y fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 6.-** La credencial habilitante otorgada a los prestadores inscriptos en el Registro Municipal de Servicios Manuales de Carga Carrito de Mano, Estibadores y Mozos de Cordel deberán reunir las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Formato rectangular, con medidas de 9 cm de ancho por 6 cm de alto.
- b) Fondo de color gris y azul.
- c) Incorporación del logo oficial del Municipio de La Quiaca.
- d) Espacio destinado a fotografía color del titular, de tamaño 4x4 cm.
- e) Fecha de emisión y vencimiento.
- f) Firma y sello del funcionario/a autorizado/a.

**ARTÍCULO 7.-** Deberán inscribirse obligatoriamente todas las organizaciones que agrupen a los trabajadores que se desempeñen en tareas como estibadores, mozos de cordel, carritos de mano y actividades afines no reglamentadas dentro del ejido municipal. A los efectos de su inscripción, las organizaciones deberán acreditar su existencia legal conforme al tipo de entidad de que se trate:

- 1) Las cooperativas de trabajo deberán presentar:
  - a) Copia del Estatuto Social y Acta Constitutiva inscriptos ante el INAES.
  - b) Certificado de inscripción vigente emitido por dicho organismo;
  - c) Nómina actualizada de asociados
  - d) Último balance contable aprobado y copia del acta de asamblea respectiva
  - e) Designación de autoridades vigente
  - f) Constancia de CUIT y de inscripción ante los organismos fiscales y previsionales.
- 2) Las asociaciones civiles u otras entidades deberán presentar:
  - a) Personería jurídica reconocida por el organismo provincial competente.
  - b) Estatuto y acta constitutiva.
  - c) Nómina actualizada de integrantes.
  - d) Acta de designación de autoridades.
  - e) Constancias fiscales y previsionales vigentes.

El registro será administrado por la autoridad municipal competente, quien verificará periódicamente la documentación presentada y podrá requerir su actualización para mantener la validez de la inscripción. Solo las entidades debidamente registradas podrán acceder a los beneficios, autorizaciones y reconocimientos contemplados por la presente normativa.

**ARTÍCULO 8.-** La determinación de la tarifa aplicable a las actividades comprendidas en la presente ordenanza será determinada por el Órgano Municipal en concordancia con lo dispuesto en la resolución impositiva, a propuesta de los trabajadores y organismos que los agrupen.

**ARTÍCULO 9.-** A cada puesto de trabajo correspondiente a las actividades desarrolladas por carritos de mano, mozos de cordel y estibadores, le será otorgado una licencia comercial individual e intransferible, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su emisión. Dicha licencia podrá ser renovada.

**ARTÍCULO 10.- REQUISITOS.** Para ser titular de la credencial prevista por esta Ordenanza, se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años.-
- b) Acreditar residencia en la Ciudad de La Quiaca, por un lapso no menor a dos años inmediato anterior al pedido
- c) Presentar certificado policial que acredite no tener orden de captura ni condena penal que la inhabilite para la actividad.-
- d) Ser argentino y tener Documento Nacionalidad de Identidad.-
- e) Carnet sanitario.-
- f) Libre deuda Municipal.-

**ARTÍCULO 11.-** Penalidades. Cuando no se dé cumplimiento o transgrede con alguna de las disposiciones previstas la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las penalidades que establece el Código Municipal de Faltas para cualquier habilitación. El no poseer o exhibir, por parte de quienes realizan las actividades de carritos de mano, estibadores, mozos de cordel, dará lugar al inmediato secuestro del mismo, pudiendo a tal efecto el inspector de tránsito de turno recurrir a la fuerza pública si fuere necesario.

**ARTICULO 12.-** Se faculta a la Autoridad de Aplicación, integrada por la Dirección de Tránsito, la Dirección de Bromatología y la Dirección de Rentas, a proceder al secuestro preventivo de los elementos utilizados en la actividad, así como al decomiso de mercaderías y/o bultos transportados en infracción.

**ARTICULO 13.-** Facúltase al Juzgado de Faltas de la ciudad de La Quiaca aplicar las sanciones que pudieren corresponder.-

**ARTÍCULO 14.-** Corresponderá la suspensión de la autorización y/o inhabilitación para prestar el servicio de transporte manual de carga (carritos de mano), estibaje, mozo de cordel, por el término de hasta dos (2) años, en los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe que el prestador del servicio incurre en hechos graves incompatibles con la moral, las buenas costumbres o la seguridad pública.
- b. Cuando, durante la prestación del servicio, se utilicen elementos no habilitados o en condiciones que representen un riesgo para terceros.
- c. Cuando se comprobare adulteración de la documentación oficial requerida para la inscripción o habilitación como prestador del servicio.





d. Cuando se comprobare que un prestador trabaja con credenciales o permisos pertenecientes a otra persona.

e. Cuando se comprobare la agresión física o verbal, privación de la libertad, amenazas o cualquier forma de violencia hacia inspectores y/o funcionarios municipales.

**ARTICULO 15.-** En caso de reincidencia, la sanción será incrementada al doble del plazo originalmente previsto, pudiendo incluso disponerse la inhabilitación permanente, si la gravedad del hecho así lo justifica.

**ARTICULO 16.-** Elévese copia del presente instrumento a Gendarmería Nacional Argentina, Policía de la Provincia de Jujuy y demás autoridades pertinentes, a efectos de su conocimiento y eventual colaboración para el cumplimiento de esta normativa.

**ARTICULO 17.-** Comuníquese, dese amplia difusión, cúmplase, archívese. -

SALA DE SESIONES 21 DE AGOSTO DE 2025.-

Lic. Mirtha Moscoso  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 635/2025.-**  
**LA QUIACA, VIERNES 22 AGO. 2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 022/2025, Ref.: “Modificación Ordenanza N° 039/2007”, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Quiaca, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Agosto de 2025, el Honorable Concejo Deliberante sanciono la ordenanza antes mencionada.

Que, en el Artículo N° 157 Inc. d.) se establece: Promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y acuerdos municipales, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su espíritu;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, establecidas en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la ORDENANZA N°022/2025, Ref.: a “Modificación de Ordenanza N° 039/2007”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente disposición.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

DESPACHO DE INTENDENCIA

Dante Aníbal Velazquez  
Intendente

## PARTIDOS POLÍTICOS

Ciudad de Palpalá - Provincia de Jujuy - ELECCION DE AUTORIDADES INTERNAS - Se comunica que el Partido Político Municipal “SOLO PALPALA” en asamblea celebrada el día 28 de Marzo de 2025, se reúne la Junta Electoral y proclama a los candidatos de la Lista “Unidad Celeste y Blanca” como electos, quedando así constituidas: CONGRESO MUNICIPAL: PRESIDENTE: García, Alejandro Saturnino DNI 21.052.804; SECRETARIA: Varias, Rita Carolina DNI 26.751.467; TESORERO: Fernández, Cesar Javier Luis DNI 27.401.554; VOCAL TITULAR 1°: Culcuy, Marina Ester DNI 27.506.531; VOCAL TITULAR 2°: Cruz, Armando Norberto DNI 21.322.695; VOCAL TITULAR 3°: Maidana, Marcela Beatriz DNI 20.707.476; VOCAL SUPLENTE 1°: Martínez, Maximiliano Gabriel DNI 39.231.434; VOCAL SUPLENTE 2°: Villarroel, Sonia Alejandra DNI 23.943.048; VOCAL SUPLENTE 3°: Quispe, Rómulo Humberto DNI 39.231.524, CONSEJO MUNICIPAL: PRESIDENTE: Rodríguez, Fabián Orlando DNI 21.788.141; SECRETARIA GRAL.: Domínguez, Lorena Bibiana DNI 30.666.283; SEC. DE ORGANIZACIÓN: Ahumada, Javier Leonardo DNI 31.320.966; SEC. DE FINANZAS: Paredes, Jimena Natalia DNI 32.625.557; SEC. DE ACTA Y PRENSA: Aban, Darío Félix Omar DNI 26.130.786; VOCAL TITULAR 1°: Céspedes, Doris Guadalupe DNI 33.757.874; VOCAL TITULAR 2°: Mamani, Vicente Reinaldo DNI VOCAL TITULAR 3°: Flores, Angélica Liliana DNI 17.261.105; VOCAL SUPLENTE 1°: Cruz, José Luis DNI 35.919.000; VOCAL SUPLENTE 2°: Aldana, Norali Ayelen DNI 34.524.338; VOCAL SUPLENTE 3°: Choque, Marcos Heriberto DNI 33.764.763.- Téngase presente a todos los efectos eleccionarios.- Fdo. Fabián Orlando Rodríguez- Apoderado.-

28 NOV. LIQ. N° 42160 \$2.900,00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

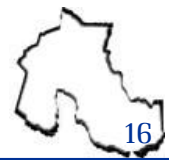
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025.-**

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE 140.000 MODULOS ALIMENTARIOS Y PRODUCTOS NAVIDEÑOS PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$3.780.000.000,00).

**EXPEDIENTE** 767-9865/2025.-

**Destino:** FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.-





**Apertura:** MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DEL 2025 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** \$3.780.000.000,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor Del Pliego:** PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.780.000,00).-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 42196 \$5.400,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio del **INSTITUTO BELGRANIANO DE JUJUY**, convoca a los Sres. Miembros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Noviembre de 2.025 a las 18:00 horas, en la Biblioteca Popular de Jujuy, sita en calle Belgrano N° 652 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Consideración y aprobación de Memoria y Balance; 2) Convocatoria a Elección de autoridades- Miembros de Comisión Directiva y demás Autoridades previstas en el estatuto.- Por tal motivo se invita a los señores miembros a verificar si se encuentran en el Padrón que se exhibirá en la sede del Instituto, calle Bustamante esquina Independencia de la misma ciudad.- Fdo. Joaquín Carrillo- Presidente.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 42167 \$11.700,00.-

**ANDINA S.A. ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL** convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**. Atento a la naturaleza de la Asamblea que se convocó en fecha 27 de Noviembre del corriente año, y a los fines de cumplir con la normativa vigente se reprograma la Asamblea que fue fijada para el día arriba mencionado al día 16 de Diciembre del corriente año a las 11:00 Hs. Rn sede social, cita en Avda. Alte. Brown 1903 del barrio San Pedrito.- Para considerar el siguiente Orden del día: Remoción de Autoridades actuales de ANDINA S.A. en caso de hacerse efectiva la remoción, la designación de Autoridades provisorias y la fijación de fecha para elección de nuevas autoridades.-Fdo. Nicolás M. Girón- Sindico.-

28 NOV. 01/03/05/10 DIC. LIQ. N° 42220 \$15.500,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos (2) días del mes de agosto de 2024, siendo horas nueve (hs. 9:00), puntualmente, se labra la presente ACTA de Asamblea GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la empresa **EL URBANO S.R.L.** N° 210, conforme CONVOCATORIA, que, con asistencia perfecta, es UNÁNIME de SOCIOS. Se deja constancia de la presencia de los socios NESTOR CAMILO FLORES, ANTONIO SERGIO MERCADO, RUBEN EUDALDO SALAZAR, RAUL FRANCISCO MERCADO, LUIS JORGE GIRON (administrador judicial de la sucesión de MILTON JUAN CARLOS GIRON), MIGUEL ANGEL VEGA (administrador judicial de la sucesión de LORENZO NIEVAS VEGA), EVELINA MARIA DE LOS ANGELES GIRON (administrador judicial de la sucesión de JUAN JOSE GIRON) y FEDERICO JAVIER ALABAR (administrador judicial de la sucesión de ABDON ALABAR).- Acto seguido el Sr. Gerente, ANTONIO SERGIO MERCADO, declara abierta la Asamblea Ordinaria, y se tratan los siguientes temas, según Orden del Día: 1) Designación de dos (2) socios para que refrenden el Acta. Por moción única del socio LUIS JORGE GIRÓN, se propone a los socios RAUL FRANCISCO MERCADO Y FEDERICO JAVIER ALABAR, para que suscriban, oportunamente, el Acta. Moción que, puesta a consideración, resulta votada y aprobada por UNANIMIDAD. 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. También con moción única del socio RAUL FRANCISCO MERCADO, se vota y aprueba por UNANIMIDAD. 3) Elección y Designación de autoridades para los próximos A dos (2) ejercicios. Luego de un breve análisis, pormenorizado informe de situación e intercambio de ideas, el socio MIGUEL ANGEL VEGA concreta la moción que la Gerencia Colegiada, continúe compuesta por los mismo tres (3) miembros Orden del Día, no siendo para más, se da por concluida la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 210 del día de la fecha.-, que son los socios ANTONIO SERGIO MERCADO, NESTOR CAMILO FLORES Y LUIS JORGE GIRON. Moción única, que, puesta a consideración, resulta votada y aprobada por UNANIMIDAD. Concluido el temario instituido como Orden del Día, no siendo para más, se da por concluida la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 210 del día de la fecha.- ACT. NOT. N° B 00872489- A 00160890- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. 31- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 905-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-285/2024.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. ENRIQUE RENE RIVAS, en carácter de apoderado de la razón social "EL URBANO S.R.L." solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD "EL URBANO S.R.L." y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 02 de Agosto de 2024 (fs. 2/4) copia certificada por el Escribano Publico Fernando Raúl Navarro, Titulo del Registro Notarial N° 31 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo del Dr. Cesar Fernando Amador.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

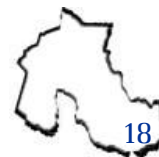




DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
28 NOV. LIQ. Nº 42135 \$2.900,00.-

**Nº 104.- ESCRITURA CIENTO CUATRO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: "LEONAS TUR S.A.S."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los VEINTISEIS días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticinco, ante mí, Zaida Alejandra ABRAHAM, Escribana autorizante, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Titular Mariana ANTORAZ, COMPARECEN: María Eugenia LOPEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y tres millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho, C.U.I.L. Nº27-33690758-1, nacida el día 10 de julio del año 1.988, casada en primeras nupcias con Hugo Fayek Llapur, de profesión abogada, con domicilio en calle Coronel Francisco de Zabaleta sin número, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad y Andrea Fernanda VALDERRAMA, argentina, Documento Nacional de Identidad treinta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, C.U.I.L. Nº27-3376472-5, nacida el día 20 noviembre del año 1.988, divorciada, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Toquero 607, Barrio San Francisco de Álava, de esta ciudad. A.- IDENTIFICACIÓN: María Eugenia LOPEZ y Andrea Fernanda VALDERRAMA, acreditan su identidad exhibiendo original del Documento Nacional de Identidad correspondiente que en copia agrego al Legajo de Comprobantes, DOY FE.- B.- CAPACIDAD: Las comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersas en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial - Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico, por consiguiente reconocen absolutamente posible el presente acto que están dispuestas a realizar de total y entera buena fe. C.- CONSTITUCIÓN DE LEONA TUR S.A.S: Y DICEN que por sus propios derechos conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA:** Denominación - Domicilio: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación "LEONAS TUR S.A.S.", teniendo domicilio y jurisdicción en la ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **SEGUNDA:** Duración. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **TERCERA:** Objeto Social. El objeto de la SOCIEDAD, será dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro de la Provincia de Jujuy y/o del país a la realización de las siguientes prestaciones: a) Actuar como Agencia de Viajes y Turismo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas o a dictarse por la Secretaría de Turismo de la Nación o el organismo que la reemplace. b) Comercializar servicios turísticos nacionales e internacionales, venta de pasajes, paquetes turísticos, hospedajes, excursiones, asistencia al viajero, seguros de viaje, alquiler de automotores, cruceros, y todo otro servicio complementario del turismo. c) Actuar como intermediaria en la contratación de servicios turísticos prestados por terceros. d) Representar y/o contratar con empresas transportistas, hoteles, operadores mayoristas, aseguradoras y demás prestadores de servicios turísticos. e) Organizar viajes grupales, corporativos, educativos, culturales, de incentivos o deportivos. f) Importar, exportar y comercializar toda clase de bienes y servicios relacionados con la actividad turística. Capacidad Jurídica: Además para la consecución de tal objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que dieron lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. **CUARTA:** Capital Social. El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por MIL (1.000) ACCIONES NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES ORDINARIAS ESCRITURALES DE PESOS UN MIL (\$1.000) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser AUMENTADO por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS o PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **MORA EN LA INTEGRACIÓN.** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. **QUINTA:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerencia y Administrador: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de administradores cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma INDISTINTA. Duran en el cargo por un plazo indeterminado, mientras no sean removidos del mismo.- Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente, para el supuesto de impedimento temporal del administrador titular.- El ADMINISTRADOS podrá realizar todos los actos que sean ordinarios de ADMINISTRACIÓN, en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades. **BIENES MUEBLES REGISTRABLES** Para todos los actos de ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN de bienes inmuebles o bienes muebles registrables, se requiere la UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS, debiendo el representante legal acreditar ante el registro su existencia y las facultades otorgadas por los socios mediante instrumento público o instrumento privado con firma certificada por escribano. El bien se inscribirá a nombre de la sociedad debiéndose indicar la proporción en que participan los socios en la sociedad. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) gestiones bancarias: realizar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantías reales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, b) actos administrativos: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles no registrables, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, especialmente para suscribir contratos de comercialización, compra y venta por terceros, de locación de servicios y obras, c) otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, d) establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país. **SEXTA:** ÓRGANO DE GOBIERNO. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario





para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **SÉPTIMA. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura.- **OCTAVA.** Ejercicio Financiero El ejercicio financiero concluye todos los 31 días del mes de DICIEMBRE de cada año, debiendo en dicha fecha confeccionarse un BALANCE GENERAL, que deberá ser firmado todos los socios, previa aprobación por la reunión de los mismos, dejándose constancia en el libro de actas, que se deberá llevar al efecto de las reuniones de los socios. Aprobado el balance, se procederá, dentro del término de 30 días, a DISTRIBUIR las UTILIDADES conforme con los porcentuales de los capitales integrados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las mismas en concepto de reserva legal y/o eventuales reservas especiales. En igual proporción serán soportadas las PÉRDIDAS. Mensualmente los socios podrán realizar retiros a cuenta de las futuras utilidades en la proporción de su participación. Al efecto, se realizarán balances parciales mensuales con las formalidades estipuladas en el párrafo anterior, las que se descontarán de la distribución final. **NOVENA:** Transferencia de las cuotas Las cuotas no podrán ser transferidas por los socios, salvo que la decisión de transferir las mismas surja del común acuerdo de los socios. Tal prohibición tendrá una vigencia no mayor a diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social. **DÉCIMA.** Fallecimiento o Incapacidad de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará, si así lo resolviesen los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. La sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si estos desearan hacerlo o proceder al pago de la parte social conforme la participación societaria.- **DÉCIMA PRIMERA:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores quienes cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fuero Aplicable: Para toda notificación, o intimación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el comparendo, en los que serán válidas todas las que allí se hagan. Asimismo, para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle.- **DÉCIMA TERCERA:** De Forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "LEONAS TUR S.A.S." **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** Las comparecientes establecen la sede social en la calle Coronel Francisco Zabaleta sin número, Barrio Alto La Viña, Ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La señora María Eugenia LOPEZ, SUSCRIBE la cantidad de MIL (1.000) ACCIONES societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000,00) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). Se deja constancia, que en este acto el capital social se INTEGRA en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, importe que será depositado para su correspondiente acreditación, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00). El saldo de la integración PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) se completará dentro del plazo de dos (2) años a contar del día de la fecha.- **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a la única socia la señora María Eugenia LOPEZ, y con igual domicilio que en el comparendo, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S.. Persona que se encuentra presente desde un comienzo en este acto, mayor de edad, capaz para este acto y acredita su identidad exhibiendo original del Documento Nacional de Identidad correspondiente, doy fe. Y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora Andrea Fernanda VALDERRAMA, quien reemplazará a la titular en caso de ausencia o impedimento. Ambas administradoras, que se encuentran presentes en este acto y acredita su identidad exhibiendo original del Documento Nacional de Identidad correspondiente, doy fe, firman al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectadas por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. **DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Ambas gerentes, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. Nº11/2011 y modificatorias 134/2018, 35/2023, 192/2024.- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la señora María Eugenia LOPEZ manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiaria final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **AUTORIZACIÓN:** Asimismo, la compareciente confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante y/o su Titular Mariana ANTORAZ, para que actuando en nombre y representación de la socia fundadora, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Asimismo, confiere PODER ESPECIAL a favor del ADMINISTRADORA TITULAR, para que realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.F.I.P.-D.G.I – A.R.C.A.) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones como así también para que solicite la apertura de CUENTAS BANCARIAS pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [turleona@gmail.com](mailto:turleona@gmail.com). Previa lectura y conformidad, firman las comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay DOS firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: "LÓPEZ MARÍA EUGENIA" y "ANDREA F. VALDERRAMA". Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 311 al 315 del Protocolo Sección "A", perteneciente a la Adscripción al Registro Notarial 69, a mi cargo, doy fe. Para "LEONAS TUR S.A.S.", expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial números B00334205 a la B00334208 y B00334212 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. Nº 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION Nº 884-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-532/2025.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, mediante la cual el ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "LEONAS TUR S.A.S.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y



**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de septiembre de 2025 de "LEONAS TUR S.A.S."

**ARTÍCULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTÍCULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTÍCULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM.-

**ARTÍCULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. N° 42168 \$3.700,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de octubre de 2025, entre el JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, D.N.I. N° 28.375.820, CUIT 20-28375820-7, nacido el día 07 de marzo de 1981, argentino, Estado civil: casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate N°750, Los Nogales, Yala, Provincia de Jujuy y ARNALDO ANGEL BEATRICE, D.N.I. N° 27.275.723 CUIT 20-27275723-3, nacido el día 08 de junio de 1979, argentino, Estado civil, soltero con domicilio en MZA 6 LT 5 S/N, loteo El Establo – Los Alisos de la ciudad de San Antonio, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "MAS - OYAMAS.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o de terceros, o en participación con terceros, en el país y/o en el extranjero a la transformación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, gestión, representación, administración, explotación, contratación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, recursos naturales, bienes muebles e inmuebles, de consumo, y prestación de servicios, que resulten conexas, relacionadas directa o indirectamente, para el cumplimiento de las siguientes actividades: A) Comercialización: Compra, venta, ya sea al por menor o por mayor, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, representación de marcas o fabricantes, transporte, importación y exportación de productos e insumos de limpieza, indumentaria, prendas de vestir, calzado, accesorios de moda y marroquinería, artículos, textiles en general, telas, insumos para la confección y producción, todo tipo de artículos de marroquinería, muebles, mobiliarios y artículos de decoración y equipamiento, para el hogar, oficinas, comercios y cualquier tipo de establecimiento, y actividades conexas, relacionadas o no, con el objeto. B) Servicios: Asesoramiento, consultoría, gestión, logística, asistencia técnica, administrativa, legal, comercial para llevar adelante la consecución de las actividades que componen el objeto social, relacionadas o no, la Sociedad podrá negociar y celebrar todo tipo de contratos. Podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Capacidad Jurídica: Además para la consecución de tal objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que dieron lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES 00/100 (\$5.000.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de PESOS DIEZ MIL 00/100 (\$10.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, doscientos cincuenta (250) cuotas por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000); y ARNALDO ANGEL BEATRICE doscientos cincuenta (250) cuotas por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada socio. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$1.250.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose los socios en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$ 3.750.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente acepta en este acto el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en calle el Pacara N° 50, B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la Provincia de Jujuy. **ARTÍCULO**





**NOVENO:** El Gerente puede actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 30 de Junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **ACTA CONSTITUTIVA A) SEDE SOCIAL:** Quienes suscribimos JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, D.N.I. N° 28.375.820, CUIT 20-28375820-7, nacido el día 07 de marzo de 1981, argentino, Estado civil: casado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio Pedro Ortiz de Zarate N°750, Los Nogales, Yala, Provincia de Jujuy y ARNALDO ANGEL BEATRICE, D.N.I. N° 27.275.723, CUIT 20-27275723-3, nacido el día 08 de junio de 1979, argentino, Estado civil: soltero, con domicilio en MZA 6 LT 5 S/N, loteo El Establo – Los Alisos de la ciudad de San Antonio, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad MAS - OYAMAS S.R.L., el domicilio sito en Pacara N°50 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico [masoyamasrl@gmail.com](mailto:masoyamasrl@gmail.com) a los fines de las notificaciones de la Sociedad. **B) JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, D.N.I. N° 28.375.820,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011 y 134/2018, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **C) ARNALDO ANGEL BEATRICE, D.N.I. N° 27.275.723,** manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011 y 134/2018, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. **D) JUAN EDUARDO SUAREZ VERARDI, D.N.I. N° 28.375.820,** en mi condición de Gerente, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no encontrarme incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. **E) PODER ESPECIAL:** Otorgar autorización especial a favor del CPN ROMAN NICOLAS IGNACIO, MP N° 1189 DNI 30.176.657, y al CPN DIP MARTIN AUGUSTO, MP N° 2158 DNI 36.424.796, y/o la persona que ellos designaren, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios para la inscripción y/o modificación de datos ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman un solo ejemplar.- ACT. NOT. N° B 00968503- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 898-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-551/2025.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, mediante la cual el C.P. NICOLAS IGNACIO ROMAN, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "MAS-OYAMAS S.R.L.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 21 de octubre de 2025 y Acta Constitutiva de "MAS-OYAMAS S.R.L."

**ARTÍCULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-





**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del C.P. NICOLAS IGNACIO ROMAN.

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. Nº 42109 \$3.700,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 DÍAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025, comparece el SR. de BAIROS MORURA JORGE FACUNDO , D.N.I. Nº 38.654.532 , CUIL Nº 20- 38.654.532-5, soltero ,nacido el a los tres días del mes de Febrero del año 1995, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-388451646, de profesión: empresario y el SR. ARMELLA GABRIEL JULIO D.N.I. 22.827.144 , C.U.I.L.20-22.827.144-7 nacido el a los tres días del mes de Julio del año 1972, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-4879558 de profesión: empresario, quienes resuelven por este acto , constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), que se registrará por el siguiente contrato y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes a tal efecto y para esta persona jurídica LEY 27.349 y sus modificatorias, bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina, **LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.**, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 566 , Barrio Centro , Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. Podrá establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país, conforme al art.33 de la ley 27.349. ; Asimismo podrá ser cambiada de domicilio por acuerdo de los socios, transcrita en el Libro de Actas de la Sociedad e inscrita conforme a derecho- **ARTÍCULO SEGUNDO- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Sociedad se establece en Noventa y Nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Institución Publica encargada de llevar el registro de Personas Jurídicas o sociedad Comerciales; pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad de los socios. **ARTÍCULO TERCERO- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto principal la realización Servicios De Agencias De Cobro Y Calificación Crediticia, Servicios De Mensajerías, préstamos de dinero de pequeño monto, Cobranza de créditos, Servicios relacionados con el sector de la financiación a personas humanas y/o jurídicas, con fondos propios y sin recurrir al ahorro público, excluyendo toda actividad regulada por la Ley de Entidades Financieras. Para ello podrá celebrar contratos de mutuo, exigir intereses compensatorios y moratorios, operar en efectivo, mediante transferencias bancarias con aplicación de la tasa de interés correspondiente a dichas operaciones. Asimismo, podrá constituir garantías reales o personales y realizar actos conexos o complementarios lícitos. El plazo de pago será el que se convenga en cada contrato de préstamo. Gestión de cartera de créditos: Recopilación de información sobre los préstamos otorgados, control de la evolución de los mismos y seguimiento de los plazos de pago. Cobranza de créditos: Recibir los pagos correspondientes a los préstamos, tanto de forma presencial como por medios electrónicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, que tales actividades y/o servicios se encuentran previstos fuera del sistema bancario y las entidades financieras y cuyo destino es financiar el consumo u otros bienes. **ARTÍCULO CUARTO- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1000) ACCIONES, DE PESOS UN MIL (\$1.000) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales corresponden a futuros aumentos de capital podrán ser ORDINARIAS o PREFERIDAS, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **MORA EN LA INTEGRACIÓN:** La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad 19.550. **ARTÍCULO QUINTO- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración está a cargo de uno o más gerentes. En este acto se designa Gerente Titular al Sr el SR. de BAIROS MORURA JORGE FACUNDO, D.N.I. Nº 38.654.532, CUIL Nº 20- 38.654.532-5, soltero, nacido el a los tres días del mes de Febrero del año 1995, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-388451646, de profesión: empresario quien acepta el cargo. Se designa Gerente Suplente al SR. ARMELLA GABRIEL JULIO D.N.I. 22.827.144, C.U.I.L.20-22.827.144-7 nacido el a los tres días del mes de Julio del año 1972, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-4879558 de profesión: empresario, cuyos datos completos se registrarán en acta separada, quien acepta el cargo. Ambos declaran no ser Personas Expuestas Políticamente, ni estar inhabilitados para ejercer cargos societarios. **ARTICULO SEXTO: ÓRGANO DE GOBIERNO.** Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a la reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO OCTAVO: DE LOS LIBROS:** LA SOCIEDAD llevará un Libro de registro de acciones, previamente rubricados por la autoridad pública de contralor, en el cual se anotará el nombre de cada uno de los accionistas, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos son su respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a sujeto a inscripción. Libro de Actas: Este documento registra todas las reuniones del directorio y los accionistas, incluyendo la fecha, lugar, asuntos tratados, acuerdos establecidos y la cantidad de votos. Libro Diario: En este libro se registran de forma detallada y cronológica todas las operaciones y transacciones de la SAS, como ventas, cobros, pagos de impuestos y salarios, utilizando asientos contables en columnas de debe y haber. Libro Inventario y Balances: Este libro es un resumen anual que refleja el patrimonio de la empresa,





detallando sus activos fijos (tangibles e intangibles) y sus deudas pendientes a corto y largo plazo. **ARTICULO NOVENO:** Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero concluye todos los 31 del mes de DICIEMBRE de cada año, debiendo en dicha fecha confeccionarse un BALANCE GENERAL, que deberá ser firmado por todos los socios, previa aprobación por la reunión de los mismos, dejándose constancia en el libro de actas, que se deberá llevar al efecto de las reuniones de los socios. Aprobado el balance, se procederá dentro del término de 30 días, a DISTRIBUIR las UTILIDADES conforme con los porcentajes de los capitales integrados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las mismas en concepto de reserva legal y/o eventuales reservas especiales. En igual proporción serán soportadas las PÉRDIDAS. Mensualmente los socios podrán realizar retiros a cuenta de las futuras utilidades en la proporción de su participación. Al efecto, se realizarán balances parciales mensuales con las formalidades estipuladas en el párrafo anterior, las que se descontarán de la distribución final. a) y b) Retribución de los Gerentes, si hubiese sido fijada por Asamblea de Socios; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **ARTICULO DECIMO:** Transferencia de las cuotas. Las cuotas no podrán ser transferidas por los socios, salvo que la decisión de transferir las mismas surja del común acuerdo de los socios. Tal prohibición tendrá una vigencia no mayor a diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social. Los accionistas tendrán derecho de preferencia de acrecer en las transferencias de acciones y en la suscripción de nueva ansiones de acciones. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente la compra de estas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a vender, quienes tendrán un plazo de diez (10) días para ejercer su derecho de preferencia. En caso de que el socio no opte por esta preferencia, el socio vendedor tendrá la libertad de transferir sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Fallecimiento o Incapacidad de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará, si así lo resolviesen los socios y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. La sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si estos desearan hacerlo o proceder al pago de la parte social conforme la participación societaria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales que le sean aplicables al tipo social. Si se resolviera disolución anticipada, la Gerencia o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Fuero Aplicable: Para toda notificación, o intimación judicial o extra-judicial, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el comparendo, en los que serán válidas todas las que allí se hagan. Asimismo, para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a toda jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De Forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL: El compareciente establece la sede social LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., en domiciliado en calle Belgrano N° 566 oficina 52, Barrio Centro, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: los socios en este acto suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Gerente Titular al SR. de BAIROS MORURA JORGE FACUNDO, D.N.I. N° 38.654.532, CUIL N° 20-38.654.532-5, soltero, nacido el a los tres días del mes de Febrero del año 1995, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-388451646, de profesión: empresario, SUSCRIBE la cantidad de MIL (500) ACCIONES societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y el SR. ARMELLA GABRIEL JULIO D.N.I. 22.827.144, C.U.I.L.20-22.827.144-7 nacido el a los tres días del mes de Julio del año 1972, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en calle- Provincia de Jujuy, contacto 388-4879558 de profesión: empresario SUSCRIBE la cantidad de MIL (500) ACCIONES societarias de valor nominal pesos UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). En oportunidad de presentarse el Acta Constitutiva y el Contrato Social, por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, los socios nombrados INTEGRAN el 25% de ese capital, mediante depósito en Banco Macro y en la cuenta perteneciente a Fiscalía de Estado, esto es, la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), debiendo pagar cada uno de los socios la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) El saldo de la integración PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) se completará dentro del plazo de dos (2) dos años a contar del día de la fecha. **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto se designa como GERENTE TITULAR al SR. de BAIROS MORURA JORGE FACUNDO, D.N.I. N° 38.654.532, CUIL N° 20-38.654.532-5, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.A.S. y como GERENTE SUPLENTE se designa a, Gerente Suplente al SR. ARMELLA GABRIEL JULIO, quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento quien está facultada para otorgar Poder General Para Juicios Y Trámites Administrativos cuyo cargo "AD HONOREN".- Ambos gerentes, que se encuentran presentes en este acto, firman al pie ACEPTANDO los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- **DECLARACIONES JURADAS- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Ambos gerentes, titular y suplente, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 25246, Resolución UIE 11/2011, que las informaciones consignadas en el siguiente trámite son verdaderas y que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF 11/2001 como personas políticamente expuestas. Asimismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada.- **DECLARACIÓN JURADA- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ART. art. 157 /264 LEY DE SOCIEDADES N° 19.550.-** Ambos gerentes, titular y suplente, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que en cumplimiento de lo dispuesto declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. Asimismo, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante una nueva declaración jurada. **DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavada de activos y financiamiento del terrorismo, el compareciente manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cincuenta por ciento para cada uno de los socios (50%). **DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO Y DE CORREO ELECTRÓNICO:** Que, en carácter de declaración jurada, el socio manifiesta que la sociedad tiene domicilio y sede social en calle Belgrano N.º 566 oficina 52, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro de dirección de administración de las actividades comerciales y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico [ccir.rhh@gmail.com.ar](mailto:ccir.rhh@gmail.com.ar), a donde se tomaran por validas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad y que correspondan por este medio.- **PODER ESPECIAL.** Se faculta a la Dra. MORALES MONICA ANDREA – D.N.I. N° 26.232.546 – M.P. 3196, M.F.T.113,F.818,abogada del foro local y/o la persona que esta designe, con domicilio legal en Belgrano 1114 P.A., contacto 388-4350049, mail: [estudiojuridicomoralesmonica@gmail.com](mailto:estudiojuridicomoralesmonica@gmail.com) a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.)- ex A.F.I.P., Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (D.P.R.), y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado; como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del año Dos mil Veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00958806- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- TIT. REG. N° 38- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-****RESOLUCION N° 729-DPSC-2025.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-459/2025.-****San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la DRA. MONICA ANDREA MORALES, en carácter de APODERADA de la firma "LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 8 de septiembre de 2025 de "LA RED SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S."

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro SA., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la DRA. MONICA ANDREA MORALES.

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. N° 41587 \$3.700,00.-

**Acta de Asamblea General Ordinaria.-** En la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2024, siendo las 10 hs., se da comienzo a la asamblea en la sede de la empresa, sito en calle Cabo San Pablo esquina Vice-Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek de esta Ciudad, con la presencia de los señores JOSÉ MARÍA CASARES DE TEZANOS PINTO, D.N.I.N°21.320.192, con domicilio real en calle Estanislao del Campo N° 537, Barrio Alto La Viña de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y ARTURO CASARES DE TEZANOS PINTO, D.N.I.N°25.377.824, con domicilio real en Lote 1193 S/N°, Barrio Club de Campo La Almona de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, único socios.- Toma la palabra el señor José María Casares de Tezanos Pinto, quién declara abierta la asamblea y menciona la necesidad de ampliar el objeto social de la empresa, dada las nuevas propuestas laborales que han recibido.- Ante lo cual propone incorporar las siguientes actividades al objeto social: "PERFORACIONES Y MINERIA: a.- Ejecución de labores de preparación y desarrollo; b.- Construcción de distintos tipos de sostenimientos; c.- Transporte de mineral subterráneo y superficial hasta planta; d.- Transporte de quipos pesados dentro de la mina y desde el puerto hasta los proyectos; e.- Diseño y construcción de labores de extracción e instalaciones; f.- Perforaciones; g.- Diseño, cálculo estructural y dimensional, y construcción de plantas, o de obras de infraestructura; y h.- Mantenimiento de equipos esenciales para la actividad minera, siempre que tales servicios no se efectúen de modo ocasional o esporádico, sino en virtud de contratos u otros documentos, instrumentados por escrito, que estipulan una continuidad en los servicios y/o en la puesta a disposición de los medios necesarios para realizarlos.", lo cual es aprobado por unanimidad.- En consecuencia se resuelve por mayoría absoluta que la Cláusula Segunda del estatuto queda redactado de la siguiente forma: "**CLÁUSULA SEGUNDA:** Objeto social: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica en general, comprendiendo la fabricación, comercialización, exportación e importación de metales, maquinarias, piezas, artefactos, repuestos y en general todo producto relacionado en con la industria fabril-industrial y todo elemento, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros, así como también la prestación de servicios para el agro, comprendiendo el mercadeo, comercialización y colocación de cultivos y productos agrícola-industriales; quedando a su vez comprendida también dentro de su objeto, como actividad complementaria, la realización de operaciones financieras en general. En particular, y dentro de las actividades que la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita se enumeran las siguientes: a).- Comercial: compraventa, distribución y/o representación de maquinarias, herramientas y equipos industriales y la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de hierros, aceros, metales a elaborarse o elaborados, chatarra y productos derivados de su actividad. b).- De transporte: para la comercialización y colocación de cualquiera de los productos de los rubros mencionados, así como cualquier producto del agro, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros.- c).- Industrial: fundición de todo tipo de metales, fabricación, producción de maquinarias agrícolas, industriales y mineras; fabricación y reparación de piezas y repuestos relacionados con la industria metalúrgica: hierros, aceros, metales elaborados y a elaborarse, etc.. También la realización de servicios de reparación de piezas o artefactos, elaboración de repuestos y accesorios, instalación de equipamientos y maquinarias, diseños de artefactos, y toda otra actividad vinculada a las señaladas precedentemente. d).- Financieras: invertir o aportar capital como consecuencia de su giro comercial a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios.- e).- De servicios: agro- industriales en general.- e).- Perforaciones y minería: a.- Ejecución de labores de preparación y desarrollo; b.- Construcción de distintos tipos de sostenimientos; c.- Transporte de mineral subterráneo y superficial hasta planta; d.- Transporte de quipos pesados dentro de la mina y desde el puerto hasta los proyectos; e.- Diseño y construcción de labores de extracción e instalaciones; f.- Perforaciones; g.- Diseño, cálculo estructural y dimensional, y construcción de plantas, o de obras de infraestructura; y h.- Mantenimiento de equipos esenciales para la actividad minera, siempre que tales servicios no se efectúen de modo ocasional o esporádico, sino en virtud de contratos u otros documentos, instrumentados por escrito, que estipulan una continuidad en los servicios y/o en la puesta a disposición de los medios necesarios para realizarlos; a ser prestados por cuenta propia, a través de terceros o asociada con terceros, ya sea en el país o en el extranjero, desde su sede o a través de sucursales que la misma pudiera establecer.- Dentro de las actividades enumeradas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial".- Asimismo los socios, declaran bajo juramento: - Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia; -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos ut- supra; -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; -Que, autorizan a los escribanos Andrea Romero Zampini y/o Guillermo Francisco Ricci, para que, en forma conjunta, separada y/o indistinta,





realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones y –Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: [secretaria@nortrading.com.ar](mailto:secretaria@nortrading.com.ar).- Siendo horas 10:30 hs., finaliza la presente asamblea, firmando al pie los presentes- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 748-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. N° 42182 \$3.100,00.-

**N° 426.- ESCRITURA CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.- SECCION “A”. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE NOR-TRADING S.R.L. POR AMPLIACIÓN DE OBJETO:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Trece días del mes de Diciembre del año Dos mil veinticuatro, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores: JOSÉ MARÍA CASARES DE TEZANOS PINTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones trescientos veinte mil ciento noventa y dos, CUIT/CUIL 20-21320192-2, nacido el 21/01/1970, quién manifiesta ser comerciante, casado en primeras nupcias con María Mercedes Hansen y poseer domicilio real, legal y fiscal en calle Estanislao del Campo N° 537, Barrio Alto La Viña de esta Ciudad; y ARTURO CASARES DE TEZANOS PINTO, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veinticuatro, CUIL/UIT 20-25377824-6 nacido el 06/09/1976, quién manifiesta ser contador, soltero y poseer domicilio real, fiscal y legal en Lote 1193 S/N°, Barrio Club de Campo La Almona de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 306, inciso b del C.C. y C.N.- INTERVIENEN en su carácter de únicos socios de **NOR-TRADING S.R.L.**, CUIT 30-70860052-7, con domicilio legal y social en calle Cabo San Pablo esquina Vice-Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, tal como lo acreditan con la siguiente documentación: A) Instrumento Privado de Contrato Constitutivo de fecha 14/10/2003, con firmas certificadas por la Escribana Andrea Carina Lacsi adscripta al Registro Notarial N° 25 de esta Ciudad, el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 312, Acta N° 300, Libro II de S.R.L. y bajo Asiento 58, Folio 472/476, del Legajo VIII, Tomo II de Matricula del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 28/11/2003; B) Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30/03/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°32, al Folio 132/138, del Legajo VIII, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 04/07/2005; C) Instrumento Privado de Modificación de Contrato constitutivo de fecha 06/06/2005, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°32, al Folio 132/138, del Legajo VIII, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 04/07/2005; D) Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales y cambio de domicilio social y legal N°464 de fecha 08/11/2012, autorizada por la escribana Andrea R. Romero Zampini, Titular del Reg. Notarial N°45 de esta Ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N°45, al Folio 271/274, del Legajo XVI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 06/09/2013; y E) Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración N°372 de fecha 26/12/2022, autorizada por la escribana actuante, inscripta ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al Folio: 52-53, Acta N°77, Libro I y bajo Asiento N°77, al Folio: 01/08 del Legajo 77 del Registro de marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 26/06/2023; documentos que otorgan facultades suficientes para este otorgamiento los que en fotocopia certificada tengo a la vista, doy fe.- Los comparecientes declaran: -Que, prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que, a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; -Que, han resuelto por unanimidad ampliar el objeto social de NOR- TRADING S.R.L., incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a las que contaba su objeto inicial, incorporando el siguiente: “PERFORACIONES Y MINERIA: a.- Ejecución de labores de preparación y desarrollo; b.- Construcción de distintos tipos de sostenimientos; c.- Transporte de mineral subterráneo y superficial hasta planta; d.- Transporte de quipos pesados dentro de la mina y desde el puerto hasta los proyectos; e.- Diseño y construcción de labores de extracción e instalaciones; f.- Perforaciones; g.- Diseño, cálculo estructural y dimensional, y construcción de plantas, o de obras de infraestructura; y h.- Mantenimiento de equipos esenciales para la actividad minera, siempre que tales servicios no se efectúen de modo ocasional o esporádico, sino en virtud de contratos u otros documentos, instrumentados por escrito, que estipulan una continuidad en los servicios y/o en la puesta a disposición de los medios necesarios para realizarlos.”; -Que, en el carácter de declaración jurada dicen: -Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N°11/11 y que solo el socio José María Casares de Tezanos Pinto está incluido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; -Que, la sociedad posee su domicilio fiscal, legal y como sede social en calle Cabo San Pablo esquina Vice-Comodoro Marambio, Parque Industrial Ingeniero Snopek de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina; -Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 en los establecidos en el comparendo; -Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o.1984; y -Que, establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: [secretaria@nortrading.com.ar](mailto:secretaria@nortrading.com.ar); doy fe.- “Apoderamiento”: Los comparecientes autorizan a los escribanos Andrea Romero Zampini y/o Guillermo Francisco Ricci, para que, en forma conjunta, separada y/o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N°45, del cual soy Titular, doy fe. EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números B-00307290 y B-00307291, para NOR-TRADING S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 748-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-009/2025.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. Guillermo Francisco Ricci, en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE “NOR- TRADING S.R.L.” POR AMPLIACION DE OBJETO y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:





**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA CUATROCIENTOS VEINTISEIS – MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE “NOR-TRADING S.R.L.” POR AMPLIACION DE OBJETO de fecha 13 de diciembre del 2024 pasada ante Esc. Autotizante Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial numero cuarenta y cinco (N° 45) de fs. 03/04; ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 13 de diciembre del 2024 copia certificada a fs. 17/29 de autos.-

**ARTICULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo del Es. Guillermo Francisco Ricci.-

**ARTICULO 3°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. N° 42181 \$3.700,00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de agosto de 2025, comparecen los señores LUCIANO GASTÓN ESCOBERO CRUZ, DNI 27.785.208, CUIT 20-27785208-0, casado, comerciante, con domicilio en calle El Hornero 1101, Barrio Los Perales; WALTER ALFREDO LEAL, DNI 23.581.735, CUIT 20-23581735-8, casado, chef internacional, con domicilio en calle Gorriti 459; y SANTIAGO ZAMAR, DNI 23.822.162, CUIT 20-23822162-6, estado civil casado, profesión Ing. Comercial, con domicilio en calle Pacará 50, Barrio Los Perales, todos de la Provincia de Jujuy, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO La sociedad se denominará **CASA FINCA S.R.L.**, con domicilio legal en Salta 1051, Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** DURACIÓN La duración de la sociedad será de 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, prorrogable por decisión de los socios. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: la explotación, administración y comercialización de bares, restaurantes, confiterías, casas de comidas, servicios de catering y todo otro establecimiento o emprendimiento vinculado a la elaboración, distribución y expendio de alimentos y bebidas en general, al por mayor y menor; la adquisición, otorgamiento, explotación y cesión de franquicias, licencias, marcas y patentes, tanto del rubro gastronómico como de cualquier otro sector comercial; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas, insumos gastronómicos, equipamiento, maquinarias y demás bienes muebles relacionados o no con el objeto social; la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y de servicios, como así también la participación en sociedades, consorcios o uniones transitorias de empresas con objetos similares o conexos. Asimismo, podrá efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, quedando excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio se requiera por ley requisitos especiales que no se hallen cumplidos por la sociedad. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que son suscriptas de la siguiente manera: - LUCIANO GASTÓN ESCOBERO CRUZ: 3.200 cuotas (\$ 3.200.000) - WALTER ALFREDO LEAL: 2.880 cuotas (\$ 2.880.000) - SANTIAGO ZAMAR: 1.920 cuotas (\$ 1.920.000) Los aportes se realizan en dinero en efectivo, integrándose en un 25% en este acto y el saldo dentro del plazo legal de dos (2) años. **QUINTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los señores LUCIANO GASTÓN ESCOBERO CRUZ y WALTER ALFREDO LEAL, quienes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El mismo puede delegar todas o algunas de sus funciones en alguno de los socios o en terceros, mediante un Poder Notarial de administración y/o disposición. Asimismo, durará en sus funciones mientras dure la vigencia de la sociedad y mientras viva, salvo que por decisión unánime de los socios reunidos en asamblea, eligieran a otra persona. - **SEXTA:** CESIÓN DE CUOTAS Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización de los socios, para lo cual se requiere del voto favorable unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados, pudiendo cualquiera de los socios ejercer derecho de preferencia, dentro del plazo en cuestión. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización, pudiendo transferirse las cuotas sociales. **SÉPTIMA:** TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIOS Y FALLECIMIENTO Las cuotas podrán transferirse libremente entre socios. En caso de fallecimiento, acrecerán automáticamente a los restantes según su proporción, previo al pago a la sucesión respectiva del porcentaje a repartir. **OCTAVA:** ASAMBLEAS El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 30 días de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria puede proceder a la elección de un nuevo gerente. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **NOVENA:** CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea será por escrito con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria, indicando orden del día. Las resoluciones constarán en el Libro de Actas. **DÉCIMA:** VOTACIÓN Cada cuota equivale a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría del capital presente, salvo casos de mayorías especiales. **DÉCIMO PRIMERA:** CONTABILIDAD Y BALANCES La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. **DÉCIMO SEGUNDA:** PÉRDIDAS Y GANANCIAS Las pérdidas y ganancias se distribuirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes. **DÉCIMO TERCERA:** LIQUIDACIÓN Vencido el plazo de duración o por decisión unánime, se liquidará la sociedad. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, bajo supervisión legal. La documentación se guardará 10 años por un socio designado. **DÉCIMO CUARTA:** BENEFICIARIO FINAL Y UIF Los socios declaran bajo juramento que, conforme a la Resolución UIF 112/2021, son los beneficiarios finales de la sociedad, en virtud de poseer en forma directa más del diez por ciento (10%) del capital social y de los derechos de voto. Asimismo, manifiestan que, en su calidad de socios gerentes titulares y suplente, ejercen funciones de dirección y administración de la sociedad, encuadrando en la definición de beneficiario final de dicha normativa. Declaran también si se encuentran o no alcanzados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), conforme Resolución UIF 134/2018. **DÉCIMO QUINTA:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda controversia será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DÉCIMO SEXTA:** PODER ESPECIAL Otorgar poder especial a favor de la CPN MARIA DANIELA CONGIU, con DNI 34.914.317, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. **DÉCIMO SEPTIMA:** ACEPTACIÓN Los socios aceptan este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. **ANEXOS - DECLARACIONES JURADAS DECLARACIÓN JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. DEL GERENTE DESIGNADO TITULAR Y SUPLENTE. - I) LUCIANO GASTÓN ESCOBERO CRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° veintisiete setecientos ochenta y cinco doscientos ocho, CUIL 20- 27785208-0, casado, nacido el día 22/11/1979, comerciante, con domicilio en calle El Hornero 1101, Barrio Los Perales, de esta ciudad, Correo Electrónico: [lucianoescobedo@hotmail.com](mailto:lucianoescobedo@hotmail.com) II) WALTER ALFREDO LEAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° veintitrés millones quinientos ochenta y**





uno setecientos treinta y cinco, CUIL 20- 23581735-8, casado, nacido el día 18/02/1974, chef internacional, con domicilio en calle Gorriti 459, de esta ciudad Correo Electrónico: [lwleal36@gmail.com](mailto:lwleal36@gmail.com) III) SANTIAGO ZAMAR, argentino, Documento Nacional de Identidad N° veintitrés millones ochocientos veintidós ciento sesenta y dos, CUIL 20-23822162-6, casado, nacido el día 14/01/1974, Ing. Commercial, con domicilio en calle Pacara 50, Barrio Los Perales, de esta ciudad, Correo Electrónico: [santiago zamara@gmail.com](mailto:santiago zamara@gmail.com) DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE SUS DATOS PERSONALES SON LOS DESCRIPTOS Y QUE NO PESAN SOBRE ELLOS NINGUNA INCOMPATIBILIDAD NI INHABILIDAD DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. Firmando la presente de conformidad los suscriptos en la ciudad de san salvador de Jujuy a los... de 2025.- ACT. NOT. N° B 00959652- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-**

**RESOLUCION N° 918-DPSC-2025.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-568/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2025.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P.N. MARIA DANIELA CONGIU, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "CASA FINCA S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 24 de agosto de 2025 de "CASA FINCA S.R.L."

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. MARIA DANIELA CONGIU.-

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 NOV. LIQ. N° 42174 \$3.700,00.-

**REMATES**

**PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES**

M.P. N° 212

**HORACIO MARTIN LASCANO**

M.P. N° 366

GRAN SUBASTA DE AUTOMOTORES, CAMIONETAS CON BASES MÍNIMAS.- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día Viernes 28 de Noviembre de 2025 desde hs. 16,30 hrs subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, mediante resolución N° 537 P.L. /25, a través de sus colegiados Martilleros PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES (M.P N° 212) y HORACIO MARTIN LASCANO (M.P. N° 366) procederán a la venta en Pública Subasta "CON BASE", dinero de contado, comisión de subasta 10% y al mejor postor, los siguientes rodados: 1.-) AUTOMOVIL marca: VOLKSWAGEN, modelo: VENTO 2,0 TDI, DOMINIO OGW243, motor N° CPL011502, chasis N° 3VW30616XEM005182, AÑO 2014 CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 (\$6.489.150,00.) Sin Funcionar. 2.-) CAMIONETA, MARCA: TOYOTA, modelo HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2,5 TD, DOMINIO JSO565, motor N° 2KD-5201156, chasis N° 8AJER32G0B4035736, AÑO 2011 con BASE DE PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 (\$6.069.500,00.) Sin funcionar. 3) CAMIONETA, MARCA TOYOTA, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, DOMINIO IUH174, motor N° 2KD-7939962, chasis N° 8AJER32G4A4032448, AÑO 2010 CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$6.703.900,00.). 4.-) CAMIONETA marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI - H3, DOMINIO PFZ860, motor N° 2KD-A844192, chasis N° 8AJER32GXF4059709, AÑO2015 CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$6.775.450,00.) Sin funcionar. 5.-) CAMIONETA marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI, DOMINIO MFC922, motor N° 2KD-5930309, chasis N° 8AJER32G9D4045474, AÑO2013 CON BASE DE PESOS NUEVE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$9.010.750,00.). 6.-) CAMIONETA marca: TOYOTA, MODELO HILUX 4X4 C/D SR 3.0 TDI, DOMINIO NPG747, MOTOR N° 1KD-A351123, CHASIS N° 8AJFZ22G7E5025668, AÑO: 2014 CON BASE DE PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$8.623.350,00.) Sin funcionar. 7.-) CAMIONETA marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T, DOMINIO HDS779, motor N° 1KD-7516374, chasis N° 8AJFZ29G586058219, AÑO 2008 CON BASE DE PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$9.052.400,00.). 8.-) CAMIONETA marca: TOYOTA, MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI, DOMINIO: LBB002, motor N° 2KD-5617756, chasis N° 8AJER32G8C4039955, AÑO 2012 CON BASE DE PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 (\$8.753.290,00.). EXHIBICION: los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2025 en el horario de 10,00 a 12,00, donde se podrá constatar el estado de los vehículos, en el predio donde se realizará la subasta y el día de la subasta desde una hora antes hasta el inicio de esta en el predio de propiedad de la Legislatura de Jujuy, Complejo Social y Deportivo LEGISLATURA DE JUJUY ubicado en Ruta Nacional N° 9 acceso Av. TUPAC AMARU S/N°, Barrio Bicentenario de Alto Comedero de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los rodados se





rematarán en el estado visto en que se encuentran. **CONDICIONES DE VENTA:** El remate se realizará con base, con seña del 30% (Treinta por ciento) más comisiones del 10% (Diez por ciento), de contado en el acto. El saldo restante podrá ser cancelado mediante transferencia bancaria. Se notificará al comprador para que en un plazo de 48 hs. hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la seña realizada y comisión. Los rodados se venden con: formulario 08 (con firma certificada del vendedor), Título y/o cedula del automotor, formulario 02 (estado de dominio), formulario 13 (infracciones al nivel nacional), formulario 12 (verificación policial de N° de chasis y motor), libre infracción municipal (multas), libre deuda de patentes (D.P.R.) o constancia de exención correspondiente. Gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador. El bien adquirido se entregará una vez cumplimentados los requisitos establecidos por el Registro Nacional del Automotor, para lo cual el comprador debe acreditar constancia de inicio de trámite pertinente y el seguro de responsabilidad civil contra terceros. Los oferentes interesados deberán poseer al momento de la subasta su correspondiente Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). por consultas e informes a los tel. cel. 3884743855-3885826622.-

19/26/28 NOV. LIQ. N° 42120 \$5.800,00.-

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA- SUBASTA DE 4 AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD**

**POR SERGIO EDUARDO ALONSO**

**REMATE CON BASE Y REDUCCION**

El día 29/11/2025, a Hs. 11:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS PRECISION 1.3 MT 2019, motor marca FIAT N° 552820597307940, chasis marca FIAT 8AP359A32LU69934 e inscripto al dominio AD649QB, de titularidad de NIEVA, JULIO CESAR, DNI. N° 25776379, BASE \$ 6.000.000,00 **Expte. N° 926918/25** - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA.- 2- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597931143, chasis marca FIAT 8AP359A32NU158141 e inscripto al dominio AE986LK, de titularidad VILTE, HERNAN RAMIRO, DNI. N° 30110056, BASE \$10.500.000,00. **Expte. N° 932327/25** - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA.- FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, motor marca FIAT N° 552820597633576, chasis marca FIAT 8AP359A32MU113448 e inscripto al dominio AE492RH de titularidad MORA, RAFAEL VALENTIN, DNI. N° 35309851. BASE \$10.000.000,00. **Expte. N° 271165/2025** - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 1 - Sec. N° 2. - S.S. Jujuy - JUJUY.- 4- FIAT, tipo PICK UP CABINA DOBLE, modelo STRADA ENDURANCE 1.4 CD, Año 2021, motor marca FIAT N° 327A0554500215, chasis marca FIAT 9BD281D24MYW01245 e inscripto al dominio AE812BL, de titularidad CRUZ ALFONSO FELIX, DNI. N° 32.890.435. BASE \$ 11.000.000,00.- **Expte. N° 271158/2025** - Juzg. en lo Civ. y Com. N° 7 - Sec. N° 13. - S.S. Jujuy - JUJUY.- DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. **CONDICIONES DE VENTA:** Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. **EXHIBICIÓN:** el mismo día, 29/11/2025, a partir de 10.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto por 3 días en Boletín Oficial a publicar los días 14, 20 y 28/11/2025 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. **INFORMES:** Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO).- TEL. 3874-577863 - SALTA.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 42083 \$3.300,00.-

**ITALO SALVADOR CUVA**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

**MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA SIN BASE DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 - AÑO 2018, DOMINIO AD051AP. Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C-194773/2022**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TARRAGA, NORMA y MARTEL, PABLO", comunica por TRES (3) veces en CINCO (5) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO AD-051-AP, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1,6; MOTOR MARCA RENAULT, N° K7MA812UE50286, CHASIS MARCA RENAULT, N° 8 A14SRBE4KL412623, AÑO 2018. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 13/07/2018. Fecha de Reinscripción: 19/07/2023 Monto \$ 265.692,90. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 05 de diciembre de 2.025 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 25 de noviembre de 2.025.-

28 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 42207 \$3.300,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2091-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 68-J-2025 de fecha 25 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la MINA denominada "FRONTERA 5", para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento





de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de CIENTO VEINTISIETE HECTAREAS CON SETENTA Y NUEVE AREAS (127,79 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 51/55), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA DEPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 59/61), no afectando parcelas con tramites individuales (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 47/48) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Minero), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 37 con las siguientes coordenadas: P1X 7429600 P1Y 3401396.57; P2X 7429600 P2Y 3403396.57; P3X 7428900 P3Y 3403396.57; P4X 7428900 P4Y 3401600, P5X 7429500 P5Y 3401600; P6X 7429500 P6Y 3401396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2092-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 87-J-2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 6"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de CIENTO CUARENTA HECTAREAS (140 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 50/55), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 58/60), afectando parcelas con trámite individual de la señora Dominga Soriano (Expte. Administrativo de regularización dominial N° MA-641-083/2004) (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 47) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs., 15 con las siguientes coordenadas: P1X 7429600 P1Y 3403396.57; P2X 7429600 P2Y 3405396.57; P3X 7428900 P3Y 3405396.57; P4X 7428900 P4Y 3403396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2093-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 71-J-2025 de fecha 25 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 7"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de CIENTO CUARENTA HECTAREAS (140 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 71/75), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 66/68), no afectando parcela con tramite individuales (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 62/63) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 52, con las siguientes coordenadas: P1X 7428900 P1Y 3407396.57; P2X 7428900 P2Y 3405396.57; P3X 7429600 P3Y 3405396.57; P4X 7429600 P4Y 3407396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2094-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 72-J-2025 de fecha 27 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 8"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de CIENTO CUARENTA HECTAREAS (140,00 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55/59), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 46/48), no afectando parcela con tramite individuales (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 60/61) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P1X 7429600 P1Y 3407396.57; P2X 7429600 P2Y 3409396.57; P3X 7428900 P3Y 3409396.57; P4X 7428900 P4Y 3407396.57, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2095-B-2015** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 73-J-2025 de fecha 27 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de OSCAR ALEJANDRO BALLADARES, CUIT N° 23-28998859-9, de la **MINA** denominada **"FRONTERA 9"**, para explotación de mineral de PRIMERA categoría DISEMINADO DE PLATA, PLOMO, ZINC, COBRE Y ORO, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de TRESCIENTOS VEINTITRES HECTAREAS CON TREINTA Y OCHO (323,38 has.), sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 57/61), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PASO DE JAMA - DPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 64/66), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 53/54) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs y cons del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P1X 7428900 P1Y 3403396.57; P2X 7427100 P2Y 3403396.57; P3X 7427100 P3Y 3401600; P4X 7428900 P4Y 3401600, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 41799 \$5.400,00.-





El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2929-L-2022** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 96-J-2025 de fecha 22 de septiembre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de LITHIUM S CORPORATION S.A., CUIT N° 33-71541335-9, de la MINA denominada "LSC 1", para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE ORO, PLATA, Y COBRE, ubicada en el Departamento RINCONADA, de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTÁREAS (3000 ha.), en terrenos de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 59/61), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en la zona (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 47), donde afecta fracciones de Lote ocupado por el Sr. ESPINOZA VIVIANO Lote 579 Padrón L-1159 y Lote 580 Padrón L-1160 (remanente), adjudicatarios individuales con Plano Aprobado N° 990193 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 49) (Arts. 3, 44, 46, 50, 76 3° párrafo, y 246, sigs. y concs. del CM. Arts. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 90 con las siguientes coordenadas: P1X 7501071.81 P1Y 3435821.44; P2X 7507071.81 P2Y 3435821.44; P3X 7507071.81 P3Y 3440821.44; P4X 7501071.81 P4Y 3440821.44, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) DÍAS corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 42020 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1369-J-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 106-J-2025 de fecha 20 de octubre del año 2025, de CONCESIÓN a favor de DAJIN RESOURCES S.A., CUIT N° 30-71131920-0, de la MINA denominada "RARA IV", para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, ubicada en el Paraje Cerro Negro, Distrito Susques, Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS HECTÁREAS CON CINCUENTA Y CINCO ÁREAS (1.342,55 Has.), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR y COMUNIDAD ABORIGEN DE PÓRTICO DE LOS ANDES (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 144 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR y COMUNIDAD ABORIGEN DE PÓRTICO DE LOS ANDES (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 136), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 146) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Arts. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 124 con las siguientes coordenadas: P1X 7397336.89 P1Y 3469389.03; P2X 7395255.23 P2Y 3469389.03; P3X 7395309.02 P3Y 3469317.01; P4X 7395505.81 P4Y 3469045.83; P5X 7395510.27 P5Y 3469007.94; P6X 7395512.89 P6Y 3468882.55; P7X 7395543.33 P7Y 3468873.92; P8X 7395582.16 P8Y 3468853.73; P9X 7395650.67 P9Y 3468624.68; P10X 7395661.39 P10Y 3468561.66; P11X 7395663.49 P11Y 3468510.61; P12X 7395664.06 P12Y 3468463.54; P13X 7395641.62 P13Y 3468383.44; P14X 7395154.58 P14Y 3468204.4; P15X 7394888.09 P15Y 3468042.03; P16X 7394815.02 P16Y 3468005.65; P17X 7394572.8 P17Y 3467852.63; P18X 7394540.43 P18Y 3467837.59; P19X 7394260.25 P19Y 3467801.15; P20X 7393827.03 P20Y 3467622.23; P21X 7393764.52 P21Y 3467600.62; P22X 7393694.94 P22Y 3467588.43; P23X 7393627.02 P23Y 3467578.16; P24X 7393353.32 P24Y 3467566.62; P25X 7393162.05 P25Y 3467564.6; P26X 7393041.13 P26Y 3467576.09; P27X 7392928.75 P27Y 3467594; P28X 7392565.01 P28Y 3467722.88; P29X 7392757.99 P29Y 3467753.32; P30X 7392688.75 P30Y 3467795.02; P31X 7392624.51 P31Y 3467843.23; P32X 7392457.56 P32Y 3467826.05; P33X 7392389.66 P33Y 3467819.66; P34X 7392273.8 P34Y 3467863.71; P35X 7392247.07 P35Y 3467846.31; P36X 7392199.36 P36Y 3467859.99; P37X 7392056.59 P37Y 3467957.99; P38X 7391948 P38Y 3467932.91; P39X 7391500.56 P39Y 3467536.03; P40X 7391318.57 P40Y 3467476.83; P41X 7391170.47 P41Y 3467515.94; P42X 7391104.54 P42Y 3467549.46; P43X 7390121.3 P43Y 3467617.07; P44X 7390084.02 P44Y 3467722.88; P45X 7390016.27 P45Y 3467204.58; P46X 7389659.46 P46Y 3466977.08; P47X 7389574.18 P47Y 3466928.08; P48X 7389471.39 P48Y 3466925.25; P49X 7389407.83 P49Y 3466834.67; P50X 7389317.72 P50Y 3466754.45; P51X 7389262.37 P51Y 3466717.33; P52X 7389187.87 P52Y 3466736.28; P53X 7389054.4 P53Y 3466679.75; P54X 7389057.31 P54Y 3466579.45; P55X 7388854.44 P55Y 3466389.03; P56X 7397336.89 P56Y 3466389.03, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin de que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

14/19/28 NOV. LIQ. N° 42020 \$5.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas, jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, en el expediente C-201774/2022, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: TEJERINA, MARIELA y MOGRO, HECTOR LUIS c/ BERNAL, BEATRIZ MARTA y otros", notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de septiembre de 2025, la Sra. Jueza Titular de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dra. Elba Rita Cabezas, vio el presente Expte. No C-201774/22 "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Tejerina Mariela y Mogro Héctor Luis c/ Bernal Beatriz María, Topp Luciano, Topp Maximiliano y quienes se consideren con derecho" y Expte. No C-146193/19 "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva:", de los que: La Dra. Elba R. Cabezas dijo: 1. Sobre la demanda... 2. Sobre el trámite de la causa... 3. Derecho aplicable... 4. De la usucapion... 5. Costas... 6. Honorarios... Por todo lo expuesto, la Jueza titular de la Vocalía No 1, Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por Mariela Tejerina y Héctor Luis Mogro, en contra de Carlos Magnus Topp (hoy sus herederos) y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1 Manzana 87, Parcela 13, unidad funcional 4, Padrón A-14777, Mat. A- 58330, ubicado en calle José Hernández No 639, 1er Piso, Dpto. 4o "B", centro, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución No 18.424 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 10/10/18. 2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. 3. Ordenar la PUBLICACION DE EDICTOS de la parte dispositiva de la sentencia, por 3 veces en 5 días. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS IMPOSITIVAS (tasa de justicia e impuesto inmobiliario), librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1o, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, y se dará cumplimiento a las disposiciones técnico registrales vigentes, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción, se entregará como título a la parte actora. 5. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, protocolizar digitalmente y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mí, Dr. Carrillo, Pablo - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

19/26/28 NOV. LIQ. N° 42086 \$4.800,00.-





**El Dr. Juan Pablo Calderón. Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-260617/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GOMEZ, DANIEL ALBERTO c/ ARGANARAZ, OLGA TERESA y otros",** notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción N° 1, Sección 11, Manzana N° 213 Parcela 24 Padrón A52.567, Matricula N° A-24284, ubicado en Calle Juan Pérez de Zurita N° 251 Barrio San Pedrito-San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuya titularidad registral pertenece a los Sres. ARGANARAZ MIGUEL ANGEL-ARGANARAZ ANA MARIA- ARGANARAZ OLGA TERESA, ARGANARAZ JOSE ANTONIO y ARGANARAZ JUAN RAMON a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 8.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 9.- Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 10.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 441 del C.P.C.C., intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. 11.- Confección de Diligencias a cargo del letrado conforme Art.85 del C.P.C. y C. y acordada 86/20.- 12.- Intímase a la Dra. Graciela Elizabeth Castro a acreditar los aportes correspondientes a C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc "d" de la ley 4764) y estampilla profesional, en el término de cinco días bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento de los organismos pertinentes.- 13.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mi Dr. Álvaro J. Cuellar -Firma habilitada.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del año 2025.-

26/28 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 42125 \$4.800,00.-

**La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal N° 1 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-247.878/2011: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RAMOS ALDO RICARDO; RAMOS FABIANA GRISELDA c/ GARCIA DEL RIO DE GRANDI JULIA ELCIRA,** ordena Publicación de la parte dispositiva de la siguiente Sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre de 2025, la Sra. Jueza Titular de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dra. Elba Rita Cabezas, vio el presente Expte. N° B-247878/11 "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Ramos Fabiana Griselda c/ García del Río de Grandi Julia Elcira y quienes se consideren con derecho" y Expte. N° C-185643/08 "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva:...", de los que: La Dra. Elba R. Cabezas dijo:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por Fabiana Griselda Ramos, en contra de Julia Alcira García del Río de Grandi y quienes se consideren con derecho al inmueble. En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Matricula A-22.309-31.088, Padrón A31.088, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 14, ubicado en calle Purma N° 973 del Barrio San Francisco de Álava (ex Barrio Azopardo), Provincia de Jujuy, según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución N° 08031/08 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 24/1/08. 2. Imponer las costas por el orden causado, conforme los considerandos expresados, difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello. 3. Ordenar la Publicación de Edictos de la parte dispositiva de la sentencia. 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS IMPOSITIVAS (tasa de justicia e impuesto inmobiliario), librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, y se dará cumplimiento a las disposiciones técnico registrales vigentes, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción, se entregará como título a la parte actora. 5. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, protocolíce y oportunamente archivar. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez, Ante Mi Dr. Pablo Carrillo – Prosecretario". Secretaría 11 de Noviembre de 2025.-

28 NOV. LIQ. N° 42157 \$1.600,00.-

**La Dr/a. Marisa E. Rondon juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-277756/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VELAZQUEZ, GRISELDA VIVIANA c/ SNOPEK, CARLOS WENCESLAO",** notifica a todos los que se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: ///San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2025.- I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Avóquese la suscrita al conocimiento de la presente causa. III) Proveyendo el escrito N° 1897087, téngase por presentado al Dr. Courtade Silvio Germán, como letrado patrocinante de la Sra. VELAZQUEZ GRISELDA VIVIANA DNI N° 17.661.293, por constituido domicilio legal y por parte en el carácter invocado. IV) Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C-152015/2019), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra del Sr. CARLOS WENCESLAO SNOPEK DNI 10.906.211, con domicilio en calle Alberdi n° 35, Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, quien resulta ser titular registral del inmueble que se pretende prescribir y/o contra quien se considere con derecho; y CÓRRASE TRASLADO a los mismos de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse en los domicilios denunciados, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). V) Cítese como terceros interesados al presente proceso: 1) al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 450 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY; 2) a la MUNICIPALIDAD DE YALA; 3) COLINDANTES: SNOPEK ALEJANDRO DNI N°22.583.253, y MAMANI MARIA LUISA DNI N°24.954.865 en los domicilios denunciados; para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio y contestar demanda si lo consideran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 440 in fine del C.P.C Y C. VI) Sin perjuicio de lo precedente, ordénese (con la intervención de Juez de Paz, Oficial Público o Escribano Público) la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo la actora acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 441 Cód. Proc. Civil). VII) Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordénese la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como rural ubicado en la localidad de Yala, identificado como Parcela 210-A, Padrón A-4155, Matricula A-55528, Yala, Provincia de Jujuy. VIII) En consecuencia, librese oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy a fin de que tome razón de la medida ordenada, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. Courtade y/o a la persona que la misma indique. IX) Intímese al Dr. Courtade Silvio Germán para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el pago de Tasa de Justicia, aportes previsionales de CAPSAP (art. 22 incs. c y d de la Ley 4764/94) y reponga estampilla profesional, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 49 inc. 5 del C.P.C.C y de comunicar el incumplimiento a las entidades correspondientes. X) Hágase saber al Dr. Courtade que de conformidad a lo dispuesto por el art. 85 del C.P.C.C deberá presentar las diligencias aquí ordenadas mediante SIGJ a los fines de proceder a su control y firma por el Juzgado. XI) Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C). -Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez-. Ante mi: Dra. Franca Marchesi - Firma Habilitada.-

28 NOV. LIQ. N° 42200 \$1.600,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, Dra. Teresa Lewin Nacamura- Juez- Proc. Pablo Alejandro Cordoba- Firma Habilitada.- en el **Expte. N° C-281802/2025** caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MAMANI SOLEDAD ARACELI" por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de la Sra. SOLEDAD ARACELI MAMANI DNI N° 44.645.605, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una (1) vez por mes en el plazo de dos (2) meses.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2025.- Proc. Pablo Alejandro Cordoba- Firma Habilitada.-

**29 OCT. 28 NOV. LIQ. N° 41813 \$3.200,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el **expediente C-249974/2024**, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENICIO, TORIBIO Solic. por BENICIO, MARIA DEL CARMEN, notifica a Sres. SATURNINA CARI DNI:5.141.884 con domicilio en calle Estados Unidos 248, S.S. de Jujuy, JUANA BENICIO DNI: 18.004.119 con domicilio en calle Estados Unidos 250 Barrio Alto Mariano Moreno S.S. de Jujuy y RUBÉN BENICIO LUIS DNI: 22.701.718, domiciliado en calle Los Mistoles 5 , Barrio Chijra S.S. de Jujuy., de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2025.I.- ... II.- Atento al estado de la causa, constancia de autos y lo solicitado en el Escrito Nro: 1875549, conforme lo dispuesto por el Art.179 del C.P.C.C. , notifíquese por edictos a los Sres. Saturnina Cari DNI:5.141.884, Juana Benicio DNI: 18.004.119 y Rubén Benicio Luis DNI: 22.701.718, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial en un día, para que se presenten a hacer valer los derechos que les pudiera corresponder en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 85 del C.P.C. y C. y teniendo en cuenta lo dispuesto en Acordada N° 86/2020, hágase saber al Dr. Bourdieu, Eugenio que deberá confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en colaborativas con escrito para su posterior control y firma.. Firmado por Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Ibarra, Catalina - Firma habilitada.-

**28 NOV. LIQ. N° 42134 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-164140/20**, caratulado: EJECUTIVO: "GALIAN, DARIO NICOLAS c/ RAMOS ORDOÑEZ, LETICIA MARIANELA", se hace saber a la demandada Sra. RAMOS ORDOÑEZ, LETICIA MARIANELA, la siguiente SENTENCIA: ///Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2025.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GALIAN, DARIO NICOLAS, en contra de RAMOS ORDOÑEZ, LETICIA MARIANELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SESENTA MIL - (\$60.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto.-IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art.533 del C.P.C.C.).- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y por Edicto.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria.-" Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por un día en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Monica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42173 \$1.600,00.-**

El Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **expediente C-260595/2024**, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ HERRERA, JONATHAN ALEXANDER c/ ALMARAZ, EMMANUEL RAMIRO", notifica a ALMARAZ, EMMANUEL RAMIRO, DNI 34183629, domiciliado en Teniente Fariás 617 B° 370 Viv. 1era Etapa - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2024.- Proveyendo la presentación del Dr. Edwin Ezequiel Blanco mediante escrito N° 1496600, téngase por cumplido con los aportes de ley Estampilla Profesional y CAPSAP, asimismo se intima al letrado a que abone el total de la tasa de justicia, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de imponerle sanciones conminatorias, conminatorias, conforme lo estipula el Art. 47 del C.P.C.C., por la suma de \$3.000, por cada día de retardo, los que correrán a partir, de la notificación de la presente, a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del CPCC y c.c., líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra del SR. ALMARAZ, EMMANUEL RAMIRO DNI 34.183.629 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000.-) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) presupuestado para responder accesorias legales y constas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 del CPCyC). A tal fin comisionése para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 85 del C.P.C.C. comisionése al letrado interviniente a confeccionar las diligencias debiendo ser cargadas en la bandeja de Diligencias Colaborativas del S.I.G.J. para su posterior control y firma.- Notifíquese por cédula Art. 169 del C.P.C.C.- Firmado por Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Dra. Mamani, Mariana - Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42198 \$1.600,00.-**

La Dra. Lis Valdecantos, Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el **Expediente C-231.176/2023**, caratulado: "Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c. ROSAS, JIMENA SOLEDAD y SOLA SANCHEZ, ATILIO MANUEL", notifica a los Sres. ROSAS, JIMENA SOLEDAD (D.N.I. Nro. 31.687.332), con domicilio en calle RUTA N° 2, KM. 4 1/2, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Prov. Jujuy; y SOLA SANCHEZ, ATILIO MANUEL (DNI. N° 27.232.209), con domicilio en calle RUTA N° 2, KM. 4 1/2, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Prov. Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre de 2023.





Proveyendo la presentación N° 848095 y 850179: Téngase por cumplimentada la intimación efectuada en fecha 28/8/2023. En consecuencia, y atento lo solicitado en la presentación N° 839318, y de conformidad con lo previsto por el Art. 29 de la Ley 12.962 y Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. dese al presente el trámite de EJECUCION PRENDARIA, en consecuencia librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de JIMENA SOLEDAD ROSAS y ATILIO MANUEL SOLA SANCHEZ por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATRO con TREINTA SEIS CENTAVOS (\$825.004,36.-), con más la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO con TREINTA CENTAVOS (\$247.501,30.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, procédase al SECUESTRO del bien prendado consistente en un automóvil marca RENAULT, Tipo PICK-UP DOBLE CABINA, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, Motor marca RENAULT N° K4M2842Q126252, carrocería marca RENAULT N° 93Y9SR095J850774, dominio AB638IY, en el domicilio de los demandados JIMENA SOLEDAD ROSAS D.N.I. N° 31.687.332, ATILIO MANUEL SOLA SANCHEZ D.N.I. N° 27.232.209, sitio en RUTA N° 2, KM. 4 1/2 o en el lugar donde se encuentre el bien prendado y en poder de quien sea habido, debiéndose secuestrar también la documentación del vehículo y sus llaves, consignando en el acta el kilometraje del rodado, designándose depositario judicial del mismo al Martillero ITALO CUVA y/o quien se designe con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si el mismo existe algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de tres días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem. Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas precedentemente se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actúa y deberá diligenciar la misma, de no hacerlo en el plazo previsto por el art. 200 del C.P.C. se tendrá por ratificada la voluntad de no instar el trámite de la causa. De lo demás manifestado, téngase presente la autorización efectuada a favor de los Sres. Sonia Fernanda Torrejón, Cristian Carrillo, Carlos Carrillo para el retiro, consulta y/u otra actividad procesal en los presentes autos. Notifíquese por Cédula. Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Jorge, María Celia - Prosecretario Técnico de Juzgado".- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín solo una vez, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre del 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42194 \$1.600,00.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-283871/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: PALACIOS, ESTHER GRISELDA y ERAZO, MARIO ROLANDO", de la providencia que a continuación se transcribe: Ref. Expte. N°: C-283871/2025.- A Despacho en: 26/09/25.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2025.- I.- Téngase por presentado al Dr. Gualampe, Mario Rodolfo, por constituido domicilio y por parte; concediéndosele por esta única vez la participación excepcional solicitada en representación de los Sres. Palacios, Esther Griselda D.N.I. No 33.969.691 y Sr. Erazo, Mario Rolando D.N.I. No 28.796.670, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C., otorgándole un plazo de DIEZ DÍAS para acreditar la personería invocada.- II.- Admitase la presente ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 667 del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Dése intervención a la Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces No 2, a sus efectos.- V.- Oportunamente dése intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y al MPA NO PENAL.- VI.- Intímese al Dr. Gualampe, Mario Rodolfo para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del colegio de Abogados. En igual plazo deberá satisfacer el aporte de a estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.- VII.- Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.-

**28 NOV. 29 DIC. LIQ. N° 42192- 42221 \$3.200,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia de Familia - Libertador, en el **expediente D-058106/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: LARA, SILVANA SOLEDAD", cita y emplaza por TREINTA DIAS haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de "Luciano Tomas Benites Lara" por el de "Luciano Tomas Lara".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C) Ldor. Gral. San Martín, 06 de noviembre de 2025 - Juzgado de Primera Instancia de Familia. Fdo: Dra. Fernanda Armella - Juez Unipersonal - Ante mí: Dra. Brenda E. Guiberguis - Prosecretaria Técnica de Juzgado

**28 NOV. 29 DIC. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

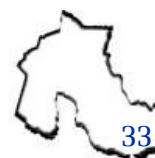
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-285879/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CONDORI, TITO y otro Solic. por Condori, Francisco y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. **CEFERINA SOTO D.N.I. F4.287.055**, fallecida en fecha 05 de septiembre del 2013, y de **CONDORI TITO L.E. 7272571**, fallecido en fecha 28 de enero de 1997. tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42165 \$1.600,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. C-184633/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, LUIS y MACHACA, CANDIDA ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CALIZAYA, LUIS DNI N° 7.270.122 y MACHACA, CANDIDA ROSA DNI N° 0.979.717**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Camilo José Soaje Secretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre del 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42166 \$1.600,00.-**





La Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 7-, en el expediente C-282916/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES, AGUSTIN y GALIAN, ANDREA AVELINA Solic. por Paredes, Liliana Manuela", Tramitándose en Oficina de Gestión Civil - OGC 1 Instancia - OGA Sucesorios, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **AGUSTIN PAREDES D.N.I. N° M7.281.031 y ANDREA AVELINA GALIAN, D.N.I. N° 5.806.171.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C. y 602 inc. 2° del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo de la Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42140 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 8 Secretaria 16, en el expediente N° D-058096/2025 Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaria 16, Sucesorio Ab Intestato SAAVEDRA, GRACIELA DEL VALLE, Solic. por Velazquez Verónica Del Valle y otros, cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **GRACIELA DEL VALLE SAAVEDRA, DNI N° 4.170.711.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial par un (1) día (234 C.C.C.N).- Dr. Matías L. Nieto- Juez –Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42163 \$1.600,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-218460/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: UÑA, JUANA ROSA Solic. Por Vilca, Violeta De Los Ángeles", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **UÑA, JUANA ROSA, D.N.I. N° 2.770.517.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Hernández Liliana-Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42172 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, en el Expte. C-284.715/2025: Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-015973/2013: SOSA ERNESTINA DEL VALLE, se cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ERNESTINA DEL VALLE SOSA, D.N.I. N° 13.729.816.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Marchesi, Franca.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42027 \$1.600,00.-**

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-281475/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JUSTINIANO RUFINO y CALDERON, FELIPA Solic. por Mamani, Claudia Lorena y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **JUSTINIANO RUFINO MAMANI, L.E. N° 3.996.428 y FELIPA CALDERÓN, DNI N° 3.028.844,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C Y C.N. y 602 del C.P.C.Y C.) y en un diario local por un día (Art.602 inc. 2 del C.P.C.Y C.).- Secretaría a cargo de la Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42171 \$1.600,00.-**

En el Expte. N° D-003977/2013, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELIAS, JACINTO Solic. por Valencia, Fany Reina", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **JACINTO ELIAS- D.N.I. N° 3.993.528.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42170 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **LIBERATA YUGRA, D.N.I. N° 2.534.521.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Dra. Domínguez María Belén.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2023.-

**28 NOV. LIQ. N° 42183 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, Jueza- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-282668/2025 Sucesorio Ab Intestato PEREZ, ONOFRE SOLANO", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ONOFRE SOLANO PÉREZ, D.N.I. N° 10.616.255.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42142 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Ricardo Sebastián Cabana. Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-285131/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CIARES, FRANCISCA Solic. por Cruz, Fausta Francisca y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FRANCISCA CIARES, D.N.I. N° 9.643.955** fallecida el 21 de marzo de 2025.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42169 \$1.600,00.-**





El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-279769/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA, LUIS Y VALDEZ HOYOS, JUANA FELISA Solic. por Ortega, Mirta Susana", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **LUIS ORTEGA DNI N° 7275949 y JUANA FELISA VALDEZ HOYOS DNI N° 18847194.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día.- Prosecretaria: Dra. Julieta Farfán- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 41976 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente N° D-58328/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ, JULIA CARMEN solíc, por Gutiérrez Noelia Margarita", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **VELASQUEZ, JULIA CARMEN, D.N.I. N° 6.659.024.**- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 41964 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-281844/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALAVAR, IGNACIO Solic. por Alavar, Mirta Adriana y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **IGNACIO ALAVAR D.N.I. 7.274.803.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 6 de Agosto de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42204 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el expediente C-278848/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRERA, ANTONIA BIBLIAN, Solic. por Monerris, Facundo Matías y Monerris, María Guadalupe", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sr. **BARRERA, ANTONIA BIBLIAN DNI N° F3.632.689.**- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art.602 del CPC. y C).- A cargo de Weibel, José María-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42203 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-281520/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, ROSARIO Solic. por Mamani, Juan Carlos", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ALVAREZ, ROSARIO (DNI N° 9647694).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Puig Luciana Laura- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42197 \$1.600,00.-**

Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Juez- Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en Expte. C-284399/2025; caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUALLPA PEREZ, ERASMO JOSE; solicitante: Huallpa, Julián Erasmo Daniel", "cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Sr. **HUALLPA PÉREZ, ERASMO JOSE DNI N° 93.689.840.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, ...de octubre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42019 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Dra. María Leonor Del Milagro Espeche, Juez; Dra. Luciana Laura Puig, Prosecretario Técnico de Juzgado; en el Expte. N° C-278816/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CASO, SERGIO MARCELO cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **SERGIO MARCELO CASO, DNI: 18.345.051,** fallecido en fecha 11 de Agosto del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 600 inc. 2 del CPCC).- Dra. Luciana Laura Puig, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42205 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-269017/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIONUEVO, MARTA JESUS Solic. por Maldonado, Hugo Guillermo y Maldonado, Jorge Marcelo", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: **MARTA JESUS BARRIONUEVO, DNI 4.141.983.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42210 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-130745/2019 "Sucesorio Ab Intestato: GUEVARA CORTEZ, DOMINGA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **DIÓMEDES BAEZ SOTO D.N.I 92.036.495.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2025.-

**28 NOV. LIQ. N° 42195 \$1.600,00.-**

